EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEFINITIVA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-0018-2026

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PERFECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEMAFORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA.

Conforme al artículo segundo de la Resolución de Apertura Definitiva No. 966 del 10 de septiembre de 2026, que dio apertura al proceso de selección por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-0018-2026 que tiene por objeto "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PERFECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEMAFORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA ", en el que se determinó conformar el Comité Evaluador, yo WILLIAM DAVID SALAS SALAS, Secretario de Movilidad (E), fui designado para ser parte en el Comité Evaluador del Municipio, para la evaluación técnica, de experiencia y evaluación económica, presento el siguiente Informe de Evaluación Definitivo.

PRESUPUESTO OFICIAL EN PESOS: $ 330.143.436,07

PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV: 188,56 SMMLV (SMMLV 2026: $1.750.905, Decreto 159 de 2026).

ADENDAS EMITIDAS: CUATRO (04) ADENDAS.

PROPUESTAS RECIBIDAS: A la fecha de cierre de la presente convocatoria se recibieron las siguientes propuestas:

No.	Proponente	Miembros integrantes y %
1	ECOMAX S.A.S.	- N/A
2	SERVICIVIL SAS	- N/A
3	INGENIEROS CIVILES EN TRÁFICO, TRANSPORTE Y VÍAS SAS	- N/A
4	MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ	- N/A
5	SMART PLANNING PROJECTS SAS	- N/A
6	UNIÓN TEMPORAL SEÑALIZACION LUMINOSA 2026	JC INGENIERÍA VIAL S.A.S: 60%. SOUVENIR INTERNATIONAL S.A.S: 40%.

1. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

1.1. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 1. ECOMAX S.A.S.

Anexo experiencia presentada

PROPONENTE 1. ECOMAX S.A.S.

No.	CONSECUTIVO EN EL RUP	EXPERIENCIA REQUERIDA	ENTIDAD CONTRATANTE	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	No. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL CONTRATO EN EL RUP	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	FORMA DE EJECUCIÓN			Cumplimiento de la experiencia			CODIFICACIÓN UNSPSC EN EL RUP
										LC/ UT, OTRA	%	VALOR DEL CONTRATO POR % DE PARTICIPACIÓN	GEN	ESP	GEN	
1	5	GENERAL Y ESPECÍFICA	MUNICIPIO DE AGUAZUL	ECOMAX S.A.S	828-2022	MEJORAMIENTO AL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, PARA GARANTIZAR SU OPERATIVIDAD EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA 2020-2023, EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.	278,22	27-dic-22	21-feb-23	LC	100.0%	278,22	X	X	X	72103300 72151500 46161500 81111800
2	9	GENEARL Y ESPECÍFICA	MUNICIPIO DE YOPAL	ECOMAX S.A.S	2097-2023	INSTALACIÓN Y FORTALECER EL SISTEMA DE SEÑALIZACION VERTICAL, HORIZONTAL Y DE SEMAFORIZACIÓN, REALIZANDO LA ADQUISICION E INSTALACION, COMO ACCION DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, PREVENCION DE ACCIDENTALIDAD Y LA MOVILIDAD EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL -	1742,73	28-sep-23	24-mar-24	CO	50 %	871,37	X	X	X	72103300 72151500 46161500 81111800

						CASANARE.										
											1.149,59		**TOTAL**			

Presupuesto Oficial en pesos (PO)	330.143.436,07	**188,56**
75% * Presupuesto Oficial en pesos (PO)	De 1 a 2 contratos	**141,42**
120% * Presupuesto Oficial en pesos (PO)	De 3 a 4 contratos	**226,27**
150% * Presupuesto Oficial en pesos (PO)	hasta 5 contratos	**282,83**

REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**CUMPLE / NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: de conformidad con la Matriz 1 – Experiencia, la Entidad define los requisitos de experiencia para el presente proceso, identificando la Actividad Principal y la Actividad Secundaria en función de la complejidad técnica del objeto: **Actividad Principal:** [6.13 PROYECTOS DE MANTENIMIENTO O INSTALACIÓN EN: CENTRAL DE SEMAFORIZACIÓN Y/O EQUIPOS DE CONTROL DE TRÁFICO Y/O ELEMENTOS DE VIDEODETECCIÓN Y/O BOTONES DE DEMANDA Y/O SISTEMA DE PUESTA A TIERRA DE ELEMENTOS DE PLANTA EXTERNA, PARA EL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN.] Experiencia General: El proponente deberá acreditar experiencia en contratos que hayan contenido una o algunas de las siguientes actividades: •Mantenimiento de centrales de control de tráfico o centrales de semaforización o	**CUMPLE**	El proponente aportó dos (02) contratos. Los Contratos No. 828-2022 y 2097-2023 (Consecutivos No. 5 y 9 en el RUP) CUMPLEN con la experiencia de la Actividad Principal 6.13, toda vez que acreditan el suministro, instalación, configuración, parametrización e interconexión de controladores de tráfico, su integración con la central o sistema de semaforización y el sincronismo entre intersecciones, orientados al mejoramiento y fortalecimiento de redes semafóricas existentes. Conforme al objeto del proceso y al numeral 4.1 del Pliego de Condiciones, el suministro, instalación, configuración y puesta en servicio de equipos para la modernización e integración tecnológica de la red constituye mantenimiento perfectivo de los equipos de control de semaforización, criterio que la Entidad aplica de manera uniforme a todas las ofertas.

mantenimiento de centrales de procesamiento de datos (CPD). • Mantenimiento de controladores de tráfico o equipos de control de semaforización. • Nota: En caso de requerirse la intervención de la estructura de pavimento deberá combinarse con la experiencia respectiva.		
Experiencia Específica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el mantenimiento de controladores de tráfico o equipos de control de semaforización. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia específica debe acreditar en el componente de semaforización un valor igual o superior al 40% del presupuesto de la actividad o componente.	**CUMPLE**	El proponente CUMPLE con la Experiencia Específica, toda vez que los Contratos No. 828-2022 y 2097-2023 (Consecutivos No. 5 y 9 en el RUP) acreditan el mantenimiento perfectivo de controladores y equipos de control de semaforización, y el Contrato No. 828-2022 (278,22 SMMLV) supera, en el componente de semaforización, el cuarenta por ciento (40 %) del presupuesto oficial ($132.057.374,40).
Actividad Secundaria (2): 6.15 PROYECTOS DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO DE SEMÁFOROS Y REDES ELÉCTRICAS, DE ELEMENTOS DE PLANTA EXTERNA PARA EL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN.] **Experiencia General:** El proponente deberá acreditar contratos que hayan contenido una o algunas de las siguientes actividades: • Instalación y/o mantenimiento de: Semáforos y redes eléctricas (Cableado de acometida eléctrica y cableado para semáforos y/o botones de demanda) para sistemas de semaforización. • Instalación y/o mantenimiento de redes eléctricas subterráneas, de baja tensión o media tensión. • Instalación y/o mantenimiento de redes eléctricas de alumbrado público. • Nota: En caso de requerirse la intervención de la estructura de pavimento deberá combinarse con la experiencia respectiva a) Dado que se combina diferentes actividades, la entidad no solicitará la experiencia para la actividad secundaria,	**CUMPLE**	Los contratos válidos aportados por el proponente (Contratos No. 828-2022 y 2097-2023, Consecutivos No. 5 y 9 en el RUP) CUMPLEN con los requerimientos de la Actividad Secundaria (6.15): Por un lado, acreditan en sus documentos y soportes la ejecución de actividades de instalación de semáforos, módulos LED, gabinetes, regulación solar/baterías y elementos de planta externa para el sistema de semaforización. Por otro lado, de conformidad con la regla contemplada en la Nota de la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo, al tratarse de una combinación de actividades y haberse validado satisfactoriamente la Actividad Principal (6.13), la Entidad no exige la acreditación independiente de la Actividad Secundaria. .

sino únicamente la experiencia de la actividad principal, siempre que esta se trate de una de las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia de estos Documentos Tipo.		
B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.	**CUMPLE**	El proponente presenta dos (02) contratos en el Formato 3 – Experiencia, con el número consecutivo del contrato en el RUP.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos. En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7). Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.	**CUMPLE**	El proponente presenta dos (02) contratos. **Ver Anexo de experiencia presentada.**

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas. Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. [En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de		

mujeres].		
D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.	**CUMPLE**	El proponente aporta dos (2) contratos, todos con fecha de terminación antes de la fecha de cierre del proceso de selección.
E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.	**N/A**	ECOMAX S.A.S. fue constituida el 23/07/2019 mediante documento privado del 17/07/2019, inscrita en el RUP el 12/05/2021 y renovado el 27/04/2026. Tiene más de tres (3) años de constituida y no acredita experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes; los contratos aportados son propios. El supuesto del literal no se configura.
F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.	**CUMPLE**	La experiencia se validó con los documentos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones (RUP vigente y en firme y los soportes contractuales aportados).
G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras	**N/A**	**N/A**

primarias" y "Carreteras o Vías Secundarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.		
H. [Cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte y de manera excepcional se requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de dichos bienes o servicios, la Entidad Estatal verificará si estos están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad Estatal observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual contempla bienes o servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad Estatal aplicará los parámetros del artículo 4 de la Resolución 463 de 2024. Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresadas en SMMLV. La Entidad tampoco puede exigir experiencia general o específica adicional a la señalada en la Matriz 1 – Experiencia relacionada con Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque no son bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte]	**N/A**	La entidad aplicó la combinación de experiencia definidas en el literal A) del numeral 3.5.2 del Documento Base.
CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia	**CUMPLE**	El proponente presenta dos (02) contratos clasificados en el segmento 72 en el RUP. CTO 5: 72103300, 72151500, entre otros códigos del segmento 72.

acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida: A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.		CTO 9: 72103300, 72151500, entre otros códigos del segmento 72.
B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.	**CUMPLE**	El proponente presenta dos (02) contratos relacionados con el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia en el RUP. • CTO 5: 72103300, 72151500, 46161500, 81111800. • CTO 9: 72103300, 72151500, 46161500, 81111800. **Ver Anexo de experiencia presentada.**
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.	**N/A**	**N/A**
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del	**N/A**	El proponente es una persona jurídica.

integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.		
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.	**CUMPLE**	El contrato No. 2097 de 2023 aportado por el proponente, registra en el RUP CTO: 9, el porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales: 50%
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los	**CUMPLE**	El contrato No. 2097 de 2023 aportado por el proponente, registra en el RUP CTO: 9, el valor registrado en el RUP corresponde a la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación del 50 %.

integrantes.		
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios. Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.	**CUMPLE**	El proponente aporta el contrato No. 2097 de 2023, adjuntando el documento de conformación de proponente plural. Sin embargo, éste no discrimina las actividades a cargo de cada integrante, por lo cual se da aplicación al porcentaje (50%) de participación que tuvo el integrante de conformidad con el literal G. del numeral 3.5.3. del Documento Base.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se	**N/A**	El proponente se presenta individualmente.

entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.		
I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. [El presente numeral no aplica en los casos en que el objeto a contratar y la experiencia solicitada a los proponentes requiera la acreditación de la etapa de operación] Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-	**N/A**	**N/A**

laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra. En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.		
J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los	**N/A**	**N/A**

documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.		
K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.	**N/A**	**N/A**
L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.	**N/A**	**N/A**
CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS" Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos: 721033, 721515, 461615, 811118	**CUMPLE**	Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en alguno de los códigos exigidos.
ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.6. del Pliego de Condiciones:	**CUMPLE**	Los documentos presentados cumplen con la información requerida para la evaluación.

A. Contratante B. Objeto del contrato C. Principales actividades ejecutadas D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica. E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.		
DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a	**CUMPLE**	El proponente presenta la siguiente documentación para cada uno de los contratos: **Contrato No. 1:** MEJORAMIENTO AL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, PARA

la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: A. Acta de liquidación B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.		GARANTIZAR SU OPERATIVIDAD EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA. CIUDADANA 2020-2023, EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. Presenta copia del contrato, certificado de cantidades, acta de liquidación, certificado de contrato. **Contrato No. 2:** FORTALECER EL SISTEMA DE SEÑALIZACION VERTICAL, HORIZONTAL Y DE SEMAFORIZACIÓN, REALIZANDO LA ADQUISICION E INSTALACION, COMO ACCION DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, PREVENCION DE ACCIDENTALIDAD Y LA MOVILIDAD EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE. Presenta copia del contrato, acta de liquidación, copia adición No. 1.
PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:	**N/A**	No se presentan contratos entre particulares.

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.		
PARA SUBCONTRATOS Para Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente: I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal. II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco	**N/A**	No se presentan subcontratos.

<table>
<tr>
<td>del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.</td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada</th><th>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)</th></tr>
<tr><td>De 1 hasta 2</td><td>75%</td></tr>
<tr><td>De 3 hasta 4</td><td>120%</td></tr>
<tr><td>Hasta 5</td><td>150%</td></tr>
</table>

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) - dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales</td>
<td>CUMPLE</td>
<td>El proponente aporta dos (2) contratos válidos, cuya sumatoria corresponde a 1.149,59 SMMLV (278,22 + 871,37), valor superior al 75 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV (141,42 SMMLV).</td>
</tr>
</table>

ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior. En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.		
HABILITACIÓN POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**HÁBIL**	**HÁBIL**

1.2. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 2. SERVICIVIL S.A.S.

Anexo experiencia presentada

PROPONENTE 2. SERVICIVIL SAS																
No.	CONSECUTIVO EN EL RUP	EXPERIENCIA REQUERIDA	ENTIDAD CONTRATANTE	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	No. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL CONTRATO EN EL RUP	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	FORMA DE EJECUCIÓN			Cumplimiento de la experiencia			CODIFICACIÓN UNSPSC EN EL RUP
										LC/ UT, OTRA	%	VALOR DEL CONTRATO POR % DE PARTICIPACIÓN	GEN	ESP	GEN	
1	68	GENERAL Y ESPECÍFICA	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	SERVICIVIL S.A.S.	0498-17	RENOVACIÓN DE LA RED DE SEMAFORIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.	11259,59	19-abr-17	10-oct-19	UT	80%	9.007,67	X	X	X	72103300 46161500

2	86	GENEARL	INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCBERMEJA (ITTB).	SERVICIVIL S.A.S.	065-2023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	328,73	24-ago-23	29-dic-23	I	100.0%	328,73	X	X	X	72103300 72151500 46161500
											9.336,4			**TOTAL**		
Presupuesto Oficial en pesos (PO)							330.143.436,07				**188,56**					
75% * Presupuesto Oficial en pesos (PO)							De 1 a 2 contratos				**141,42**					
120% * Presupuesto Oficial en pesos (PO)							De 3 a 4 contratos				**226,27**					
150% * Presupuesto Oficial en pesos (PO)							hasta 5 contratos				**282,83**					

REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**CUMPLE / NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: F. Que hayan contenido la ejecución de: de conformidad con la Matriz 1 – Experiencia, la Entidad define los requisitos de experiencia para el presente proceso, identificando la Actividad Principal y la Actividad Secundaria en función de la complejidad técnica del objeto: **Actividad Principal:** [6.13 PROYECTOS DE MANTENIMIENTO O INSTALACIÓN EN: CENTRAL DE SEMAFORIZACIÓN Y/O EQUIPOS DE CONTROL DE TRÁFICO Y/O ELEMENTOS DE VIDEODETECCIÓN Y/O BOTONES DE DEMANDA Y/O SISTEMA DE PUESTA A TIERRA DE ELEMENTOS DE PLANTA EXTERNA, PARA EL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN.] Experiencia General: El proponente deberá acreditar experiencia en contratos que hayan contenido una o algunas de las siguientes actividades: •Mantenimiento de centrales de control	**CUMPLE**	El proponente aportó dos (02) contratos para la acreditación de la experiencia. Los Contratos No. 0498-17 y 065-2023 (Consecutivos No. 68 y 86 en el RUP) CUMPLEN con los requisitos habilitantes de la Actividad Principal 6.13, toda vez que, conforme a la verificación de los documentos y soportes aportados, acreditan de manera integral la ejecución de suministro, instalación, programación, mantenimiento preventivo y puesta en servicio de equipos de control de tráfico, conexión e integración de controladores a la central de semaforización y soporte de centralización WEB, sincronización de intersecciones y programación de planes de tráfico, así como la instalación de semáforos, módulos LED, sistemas de respaldo energético (UPS), puesta a tierra, cableado y acometidas eléctricas.

de tráfico o centrales de semaforización o mantenimiento de centrales de procesamiento de datos (CPD). • Mantenimiento de controladores de tráfico o equipos de control de semaforización. • Nota: En caso de requerirse la intervención de la estructura de pavimento deberá combinarse con la experiencia respectiva.		
Experiencia Específica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el mantenimiento de controladores de tráfico o equipos de control de semaforización. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia específica debe acreditar en el componente de semaforización un valor igual o superior al 40% del presupuesto de la actividad o componente.	**CUMPLE**	El proponente CUMPLE con los requisitos habilitantes de Experiencia Específica, toda vez que, conforme a la verificación de los documentos y soportes aportados, demuestra en los contratos válidos de la experiencia general (Contratos No. 0498-17 y 065-2023, Consecutivos No. 68 y 86 en el RUP) la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y operación de controladores de tráfico o equipos de control de semaforización, y además acredita que al menos uno (1) de dichos contratos representa en el componente de semaforización un valor ejecutado igual o superior al cuarenta por ciento (40 %) del presupuesto oficial asignado a dicha actividad o componente.
Actividad Secundaria (2): 6.15 PROYECTOS DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO DE SEMÁFOROS Y REDES ELÉCTRICAS, DE ELEMENTOS DE PLANTA EXTERNA PARA EL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN.] **Experiencia General:** El proponente deberá acreditar contratos que hayan contenido una o algunas de las siguientes actividades: • Instalación y/o mantenimiento de: Semáforos y redes eléctricas (Cableado de acometida eléctrica y cableado para semáforos y/o botones de demanda) para sistemas de semaforización. • Instalación y/o mantenimiento de redes eléctricas subterráneas, de baja tensión o media tensión. • Instalación y/o mantenimiento de redes eléctricas de alumbrado público. • Nota:	**CUMPLE**	Los contratos aportados por el proponente (Contratos No. 0498-17 y 065-2023, Consecutivos No. 68 y 86 en el RUP) CUMPLEN con los requerimientos de la Actividad Secundaria (6.15): Por un lado, acreditan en sus documentos y soportes la ejecución de actividades de instalación y mantenimiento de semáforos, tendido de cableado y acometidas eléctricas para semaforización, obras civiles, canalizaciones, ducterías, cajas de paso y elementos de planta externa. Por otro lado, de conformidad con la regla contemplada en la Nota de la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo, al tratarse de una combinación de actividades y haberse validado satisfactoriamente la Actividad Principal (6.13), la Entidad no exige la acreditación independiente de la Actividad Secundaria.

En caso de requerirse la intervención de la estructura de pavimento deberá combinarse con la experiencia respectiva a) Dado que se combina diferentes actividades, la entidad no solicitará la experiencia para la actividad secundaria, sino únicamente la experiencia de la actividad principal, siempre que esta se trate de una de las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia de estos Documentos Tipo.		
B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta,	**CUMPLE**	El proponente presenta dos (02) contratos en el Formato 3 – Experiencia, con el número consecutivo del contrato en el RUP.

se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.		
C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos. En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7). Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de	**CUMPLE**	El proponente presenta dos (02) contratos. **Ver Anexo de experiencia presentada.**

2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos. En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas. Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública		

de infraestructura de transporte. [En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres].		
D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.	**CUMPLE**	El proponente aporta dos (2) contratos, todos con fecha de terminación antes de la fecha de cierre del proceso de selección.
E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.	**N/A**	SERVICIVIL S.A.S. fue constituida el 22/11/1991 mediante Escritura Pública No. 2370 del 28/10/1991 de la Notaría Primera de Barrancabermeja, inscrita en el RUP el 17/06/2019, con última renovación inscrita el 09/06/2026. No acredita experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes; los contratos aportados son propios. El supuesto del literal no se configura.
F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de	**CUMPLE**	La experiencia se validó con los documentos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones (RUP

condiciones señalados en el numeral 3.5.6.		vigente y en firme y los soportes contractuales aportados y consulta en SECOP II).
G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" y "Carreteras o Vías Secundarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.	**N/A**	**N/A**

H. [Cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte y de manera excepcional se requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de dichos bienes o servicios, la Entidad Estatal verificará si estos están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad Estatal observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual contempla bienes o servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad Estatal aplicará los parámetros del artículo 4 de la Resolución 463 de 2024. Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresadas en SMMLV. La Entidad tampoco puede exigir experiencia general o específica adicional a la señalada en la Matriz 1 – Experiencia relacionada con Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque no son bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte]	**N/A**	La entidad aplicó la combinación de experiencia definidas en el literal A) del numeral 3.5.2 del Documento Base.
CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida: A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.	**CUMPLE**	El proponente presenta dos (02) contratos clasificados en el segmento 72 en el RUP. CTO 68: 72103300, 72151300, entre otros códigos del segmento 72. CTO 86: 72103300, 72151500, entre otros códigos del segmento 72.
B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por	**CUMPLE**	El proponente presenta dos (02) contratos identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.		CTO 68: 72103300, 72151300 y 46161500, entre otros. CTO 86: 72103300, 72151500 y 46161500, entre otros.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.	**N/A**	**N/A**
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los	**N/A**	El proponente es una persona jurídica.

integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.		
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.	**CUMPLE**	El contrato No. 0498-17 aportado por el proponente, registra en el RUP CTO: 68, el porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales: 80%
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.	**CUMPLE**	El contrato No. 0498-17 aportado por el proponente, registra en el RUP CTO: 68, el valor registrado en el RUP corresponde a la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación del 80 %.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del	**CUMPLE**	El proponente aporta el contrato No. 0498-17, adjuntando el documento de conformación de proponente plural. Sin embargo, éste no discrimina las actividades a cargo de cada integrante, por lo cual se da aplicación al porcentaje (80%) de participación que tuvo el integrante de conformidad con el literal G. del numeral 3.5.3. del Documento Base.

"% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios. Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.		
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.	**N/A**	El proponente se presenta individualmente.
I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En	**N/A**	**N/A**

consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. [El presente numeral no aplica en los casos en que el objeto a contratar y la experiencia solicitada a los proponentes requiera la acreditación de la etapa de operación] Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra. En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la		

Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.		
J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.	**N/A**	**N/A**
K. Las auto certificaciones no servirán	**N/A**	**N/A**

para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.		
L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.	**N/A**	**N/A**
CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS" Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos: 721033, 721515, 461615, 811118	**CUMPLE**	Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en alguno de los códigos exigidos.
ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.6. del Pliego de Condiciones: A. Contratante B. Objeto del contrato C. Principales actividades ejecutadas D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica. E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.	**CUMPLE**	Los documentos presentados cumplen con la información requerida para la evaluación.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.		
DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a	**CUMPLE**	El proponente presenta la siguiente documentación para cada uno de los contratos: **Contrato No. 1:** RENOVACIÓN DE LA RED DE SEMAFORIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA. Presenta copia del contrato, acta de entrega y recibo final, acta de liquidación, acta de constitución UT (Se consulta el SECOP II). **Contrato No. 2:** MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. Presenta acta de liquidación, copia acta de terminación y recibo final (Se consulta el SECOP II).

continuación: A. Acta de liquidación B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.		
PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.	**N/A**	No se presentan contratos entre particulares.

PARA SUBCONTRATOS Para Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente: I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal. II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.	**N/A**	No se presentan subcontratos.

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr>
<td>

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada</th><th>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)</th></tr>
<tr><td>De 1 hasta 2</td><td>75%</td></tr>
<tr><td>De 3 hasta 4</td><td>120%</td></tr>
<tr><td>Hasta 5</td><td>150%</td></tr>
</table>

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) - dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la

</td>
<td>**CUMPLE**</td>
<td>El proponente aporta dos (2) contratos válidos, cuya sumatoria corresponde a 9.336,40 SMMLV (9.007,67 + 328,73), valor superior al 75 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV (141,42 SMMLV).</td>
</tr>
</table>

experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.		
HABILITACIÓN POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**HÁBIL**	

1.3. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 3. INGENIEROS CIVILES EN TRÁFICO, TRANSPORTE Y VÍAS S.A.S.

Anexo experiencia presentada

PROPONENTE 3. INGENIEROS CIVILES EN TRÁFICO, TRANSPORTE Y VÍAS SAS																
No.	**CONSECUTIVO EN EL RUP**	**EXPERIENCIA REQUERIDA**	**ENTIDAD CONTRATANTE**	**INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA**	**No. DE CONTRATO**	**OBJETO DEL CONTRATO**	**VALOR TOTAL CONTRATO EN EL RUP**	**FECHA DE INICIO**	**FECHA DE FIN**	**FORMA DE EJECUCIÓN**			**Cumplimiento de la experiencia**			**CODIFICACIÓN UNSPSC EN EL RUP**
										LC/ UT, OTRA	**%**	**VALOR DEL CONTRATO POR % DE PARTICIPACIÓN**	**GEN**	**ESP**	**GEN**	
1	85	GENERAL Y ESPECÍFICA	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	INGENIEROS CIVILES EN TRÁFICO, TRANSPORTE Y VÍAS SAS	4600091473-2	MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.	5.465,45	16-sep-21	23-oct-22	UT	20%	1093,09	X	X	X	72103300 72151500 46161500
2	89	GENEARL	MUNICIPIO DE FUNZA	INGENIEROS CIVILES EN TRÁFICO, TRANSPORTE Y VÍAS SAS	C01.PCCNTR.5359902 DE 2023	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN LUMINOSA (SEMÁFOROS) CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA REORGANIZACIÓN DE LOS SENTIDOS VIALES EN EL MUNICIPIO DE FUNZA	1.166,45	28-sep-23	25-mar-24	I	100.0%	1166,45	X	X	X	72103300 72151500 46161500
												2.259,54	**TOTAL**			
Presupuesto Oficial en pesos (PO)							330.143.436,07					**188,56**				
75% * Presupuesto Oficial en pesos (PO)							De 1 a 2 contratos					**141,42**				
120% * Presupuesto Oficial en pesos (PO)							De 3 a 4 contratos					**226,27**				
150% * Presupuesto Oficial en pesos (PO)							hasta 5 contratos					**282,83**				

REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**CUMPLE / NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: de conformidad con la Matriz 1 – Experiencia, la Entidad define los requisitos de experiencia para el presente proceso, identificando la Actividad Principal y la Actividad Secundaria en función de la complejidad técnica del	**CUMPLE**	El proponente aportó dos (02) contratos para la acreditación de la experiencia. Los Contratos No. 4600091473-2 y C01.PCCNTR.5359902 de 2023 (Consecutivos No. 85 y 89 en el RUP) CUMPLEN con los requisitos habilitantes de la Actividad Principal 6.13, toda vez que, conforme a la verificación de los documentos y soportes aportados, acreditan de manera integral la ejecución de suministro, instalación, configuración y

objeto: **Actividad Principal:** [6.13 PROYECTOS DE MANTENIMIENTO O INSTALACIÓN EN: CENTRAL DE SEMAFORIZACIÓN Y/O EQUIPOS DE CONTROL DE TRÁFICO Y/O ELEMENTOS DE VIDEODETECCIÓN Y/O BOTONES DE DEMANDA Y/O SISTEMA DE PUESTA A TIERRA DE ELEMENTOS DE PLANTA EXTERNA, PARA EL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN.] Experiencia General: El proponente deberá acreditar experiencia en contratos que hayan contenido una o algunas de las siguientes actividades: •Mantenimiento de centrales de control de tráfico o centrales de semaforización o mantenimiento de centrales de procesamiento de datos (CPD). • Mantenimiento de controladores de tráfico o equipos de control de semaforización. • Nota: En caso de requerirse la intervención de la estructura de pavimento deberá combinarse con la experiencia respectiva.		programación de controladores electrónicos bajo protocolo abierto UTMC y controladores locales, integración y conexión a centrales de gestión semafórica (RMS / interfaz WEB) mediante routers SHDSL VPN y licencias de supervisión remota, sincronización de tiempo vía GPS, calibración de planes de tráfico, implementación de cámaras de video analítica y video detección vehicular, así como la instalación de semáforos LED (vehiculares, peatonales y ciclistas), pulsadores peatonales capacitivos, dispositivos sonoros para invidentes y sistemas de respaldo energético (UPS).
Experiencia Específica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el mantenimiento de controladores de tráfico o equipos de control de semaforización. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia específica debe acreditar en el componente de semaforización un valor igual o superior al 40% del presupuesto de la actividad o componente.	**CUMPLE**	El proponente CUMPLE con los requisitos habilitantes de Experiencia Específica, toda vez que, conforme a la verificación de los documentos y soportes aportados, demuestra en los contratos (Contratos No. 4600091473-2 y C01.PCCNTR.5359902 de 2023, Consecutivos No. 85 y 89 en el RUP) la ejecución de actividades en controladores de tráfico o equipos de control de semaforización, y además acredita que al menos uno (1) de dichos contratos representa en el componente de semaforización un valor ejecutado igual o superior al cuarenta por ciento (40 %) del presupuesto oficial asignado a dicha actividad o componente.
Actividad Secundaria (2): 6.15 PROYECTOS DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO DE SEMÁFOROS Y REDES ELÉCTRICAS, DE ELEMENTOS DE	**CUMPLE**	Los contratos aportados por el proponente (Contratos No. 4600091473-2 y C01.PCCNTR.5359902 de 2023, Consecutivos No. 85 y 89 en el RUP)

PLANTA EXTERNA PARA EL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN.] **Experiencia General:** El proponente deberá acreditar contratos que hayan contenido una o algunas de las siguientes actividades: • Instalación y/o mantenimiento de: Semáforos y redes eléctricas (Cableado de acometida eléctrica y cableado para semáforos y/o botones de demanda) para sistemas de semaforización. • Instalación y/o mantenimiento de redes eléctricas subterráneas, de baja tensión o media tensión. • Instalación y/o mantenimiento de redes eléctricas de alumbrado público. • Nota: En caso de requerirse la intervención de la estructura de pavimento deberá combinarse con la experiencia respectiva a) Dado que se combina diferentes actividades, la entidad no solicitará la experiencia para la actividad secundaria, sino únicamente la experiencia de la actividad principal, siempre que esta se trate de una de las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia de estos Documentos Tipo.		CUMPLEN con los requerimientos de la Actividad Secundaria (6.15): Por un lado, acreditan en sus documentos y soportes la ejecución de obras civiles, suministro e instalación de redes y acometidas eléctricas, sistemas de puesta a tierra, montaje de postes, ménsulas, tendido de cableado encauchetado AWG y elementos de planta externa para el sistema de semaforización. Por otro lado, de conformidad con la regla contemplada en la Nota de la Matriz 1 - Experiencia de los Documentos Tipo, al tratarse de una combinación de actividades y haberse validado satisfactoriamente la Actividad Principal (6.13), la Entidad no exige la acreditación independiente de la Actividad Secundaria. .
B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para	**CUMPLE**	El proponente presenta dos (02) contratos en el Formato 3 – Experiencia, con el número consecutivo del contrato en el RUP.

la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.		
C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos. En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa	**CUMPLE**	El proponente presenta dos (02) contratos. **Ver Anexo de experiencia presentada.**

de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7). Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos. En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas. Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de		

mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. [En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres].		
D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.	**CUMPLE**	El proponente aporta dos (2) contratos, todos con fecha de terminación antes de la fecha de cierre del proceso de selección.
E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el	**N/A**	ICOVIAS S.A.S. fue constituida mediante Escritura Pública No. 0002608 del 18/09/2003, inscrita en el RUP el 10/05/2022 y renovado el 28/04/2026. No acredita experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes; los contratos aportados son propios. El supuesto del literal no se configura.

RUP. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.		
F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.	**CUMPLE**	La experiencia se validó con los documentos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones (RUP vigente y en firme y los soportes contractuales aportados).
G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" y "Carreteras o Vías Secundarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.	**N/A**	**N/A**

H. [Cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte y de manera excepcional se requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de dichos bienes o servicios, la Entidad Estatal verificará si estos están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad Estatal observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual contempla bienes o servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad Estatal aplicará los parámetros del artículo 4 de la Resolución 463 de 2024. Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresadas en SMMLV. La Entidad tampoco puede exigir experiencia general o específica adicional a la señalada en la Matriz 1 – Experiencia relacionada con Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque no son bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte]	**N/A**	La entidad aplicó la combinación de experiencia definidas en el literal A) del numeral 3.5.2 del Documento Base.
CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida: A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.	**CUMPLE**	El proponente presenta dos (02) contratos relacionados con el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia. RUP AB26524572: • CTO 85: 72103300, 72151500, 46161500. • CTO 89: 72103300, 72151500, 46161500 **Ver Anexo de experiencia presentada.**
B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la	**CUMPLE**	El proponente presenta dos (02) contratos relacionados con el segmento

experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.		correspondiente para la clasificación de la experiencia. RUP AB26524572: • CTO 85: 72103300, 72151500, 46161500. • CTO 89: 72103300, 72151500, 46161500 **Ver Anexo de experiencia presentada.**
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.	**N/A**	**N/A**
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se	**N/A**	El proponente es una persona jurídica.

podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.		
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.	**CUMPLE**	El contrato No. 46000914 73-2 aportado por el proponente, registra en el RUP AB26524572 CTO: 85, el porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales: 20,00%
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.	**CUMPLE**	El contrato No. 46000914 73-2 aportado por el proponente, registra en el RUP AB26524572 CTO: 85, el valor registrado en el RUP corresponde a la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación del 20 %.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o	**CUMPLE**	El proponente aporta el contrato No. 46000914 73-2, adjuntando el documento de conformación de proponente plural. Sin embargo, éste no discrimina las

magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios. Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.		actividades a cargo de cada integrante, por lo cual se da aplicación al porcentaje (20%) de participación que tuvo el integrante de conformidad con el literal G. del numeral 3.5.3. del Documento Base.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están	**N/A**	El proponente se presenta individualmente.

participando en el presente proceso.		
I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. [El presente numeral no aplica en los casos en que el objeto a contratar y la experiencia solicitada a los proponentes requiera la acreditación de la etapa de operación] Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra. En los casos en que el Proponente no	**N/A**	**N/A**

cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.		
J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que	**N/A**	**N/A**

acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.		
K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.	**N/A**	**N/A**
L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.	**N/A**	**N/A**
CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS" Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos: 721033, 721515, 461615, 811118	**CUMPLE**	Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en alguno de los códigos exigidos.
ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.6. del Pliego de Condiciones: A. Contratante B. Objeto del contrato C. Principales actividades ejecutadas D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás	**CUMPLE**	Los documentos presentados cumplen con la información requerida para la evaluación.

condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica. E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.		
DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente	**CUMPLE**	El proponente presenta la siguiente documentación para cada uno de los contratos: **Contrato No. 1:** MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. Presenta copia CONTRATO 4600091473 DE 2021, modificaciones, Acta de Inicio, Acta de terminación **Contrato No. 2:** INSTALACION Y

diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: A. Acta de liquidación B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.		SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE SENALIZACION LUMINOSA (SEMAFOROS) CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA REORGANIZACION DE LOS SENTIDOS VIALES EN EL MUNICIPIO DE FUNZA. Presenta copia CONTRATO CO1.PCCNTR.5359902 DE 2023, Acta de Terminación o Recibo Final; Acta de Terminación y Liquidación de Contrato.
PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la	**N/A**	No se presentan contratos entre particulares.

tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.		
PARA SUBCONTRATOS Para Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente: I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal. II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii)	**N/A**	No se presentan subcontratos.

<table>
<tr>
<td>certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.</td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada</th><th>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)</th></tr>
<tr><td>De 1 hasta 2</td><td>75%</td></tr>
<tr><td>De 3 hasta 4</td><td>120%</td></tr>
<tr><td>Hasta 5</td><td>150%</td></tr>
</table>

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) - dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de</td>
<td>CUMPLE</td>
<td>El proponente aporta dos (2) contratos válidos, cuya sumatoria corresponde a 2.259,54 SMMLV (1.093,09 + 1.166,45), valor superior al 75 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV (141,42 SMMLV). No obstante, la oferta se encuentra RECHAZADA por la causal del literal Y del numeral 1.15 (capacidad residual), como se indica en el estado definitivo de las propuestas.</td>
</tr>
</table>

experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior. En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.		
HABILITACIÓN POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**HÁBIL**	**HÁBIL**

1.4. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 4. MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ

Anexo experiencia presentada

PROPONENTE 4. MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ																
No.	**CONSECUTIVO EN EL RUP**	**EXPERIENCIA REQUERIDA**	**ENTIDAD CONTRATANTE**	**INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA**	**No. DE CONTRATO**	**OBJETO DEL CONTRATO**	**VALOR TOTAL CONTRATO EN EL RUP**	**FECHA DE INICIO**	**FECHA DE FIN**	**FORMA DE EJECUCIÓN**			**Cumplimiento de la experiencia**			**CODIFICACIÓN UNSPSC EN EL RUP**
										LC/ UT, OTRA	**%**	**VALOR DEL CONTRATO POR % DE PARTICIPACIÓN**	**GEN**	**ESP**	**GEN**	
1	55	GENERAL Y ESPECÍFICA	MUNICIPIO DE TUNJA	MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ	756 DE 2021	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO ELECTRICO Y MODERNIZACIÓN DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE TUNJA	523,01	29-may-21	28-dic-21	UT	50 %	261,5	X	X	X	72103300 72151500 46161500 81111800

2	66	GENERAL Y ESPECÍFICA	MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA	MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ	MP-2494-2023	ADECUACIÓN, MODERNIZACIÓN, FORTALECIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA RED SEMAFORICA PROYECTO 2200020	565,48	22-sep-23	15-dic-23	UT	30 %	169,644	X	X	X	72103300 72151500 46161500 81111800
3	77	GENERAL Y ESPECÍFICA	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ	CO1.PCCNTR.8153910 (STYMSAMC-04-2025)	SUMINISTRO E INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACION DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	170,99	19-ago-2025	30-mar-2026	UT	90 %	153,891	X	X	X	72103300 72151500 46161500 81111800
4	80	EXPERIENCIA GENERAL	MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA	MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ	Contrato N° MP1565-2025	COMPRA DE ELEMENTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	105,36	25-jul-2025	25-ago-2025	I	100 %	105,36	X		X	46161500 81111800
												585,04		**TOTAL**		

Presupuesto Oficial en pesos (PO)	330.143.436,07	**188,56**
75% * Presupuesto Oficial en pesos (PO)	De 1 a 2 contratos	**141,42**
120% * Presupuesto Oficial en pesos (PO)	De 3 a 4 contratos	**226,27**
150% * Presupuesto Oficial en pesos (PO)	hasta 5 contratos	**282,83**

Nota: El Contrato No. 80 (RUP) (MP1565-2025), derivado de una Subasta Inversa (SASI), no será tenido en cuenta ni sumará a la experiencia general. Conforme al Documento Base SAMC-0018-2026 (num. 3.5.2, lit. A) del Pliego Tipo, la experiencia exigida debe corresponder a actividades de instalación y/o mantenimiento. Dado que el contrato aportado corresponde a una compraventa de ejecución instantánea, no contempla dichas actividades (Instalación y/o mantenimiento) y, por tanto, procede su rechazo y no es computable.

REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**CUMPLE / NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las	**CUMPLE**	El proponente aportó cuatro (4) contratos. El Contrato No. MP-1565-2025

siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: de conformidad con la Matriz 1 – Experiencia, la Entidad define los requisitos de experiencia para el presente proceso, identificando la Actividad Principal y la Actividad Secundaria en función de la complejidad técnica del objeto: **Actividad Principal:** [6.13 PROYECTOS DE MANTENIMIENTO O INSTALACIÓN EN: CENTRAL DE SEMAFORIZACIÓN Y/O EQUIPOS DE CONTROL DE TRÁFICO Y/O ELEMENTOS DE VIDEODETECCIÓN Y/O BOTONES DE DEMANDA Y/O SISTEMA DE PUESTA A TIERRA DE ELEMENTOS DE PLANTA EXTERNA, PARA EL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN.] Experiencia General: El proponente deberá acreditar experiencia en contratos que hayan contenido una o algunas de las siguientes actividades: •Mantenimiento de centrales de control de tráfico o centrales de semaforización o mantenimiento de centrales de procesamiento de datos (CPD). • Mantenimiento de controladores de tráfico o equipos de control de semaforización. • Nota: En caso de requerirse la intervención de la estructura de pavimento deberá combinarse con la experiencia respectiva.		(Consecutivo No. 80 en el RUP) NO CUMPLE y no se tiene en cuenta: corresponde a una compraventa de elementos e insumos de ejecución instantánea, sin actividades de instalación ni de mantenimiento, y no se encuentra clasificado en el segmento 72 en el RUP (numeral 3.5.3, literal A). Los Contratos No. 756 de 2021, MP-2494-2023 y CO1.PCCNTR.8153910 / STYM-SAMC-04-2025 (Consecutivos No. 55, 66 y 77 en el RUP) CUMPLEN con la Actividad Principal 6.13. Los contratos de Tunja y Piedecuesta acreditan mantenimiento preventivo y correctivo de controladores de tráfico; el contrato MP-2494-2023 acredita el suministro, instalación, conexión a central, programación y puesta en servicio de controladores para la modernización de la red semafórica, que constituye mantenimiento perfectivo de equipos de control de semaforización conforme al objeto del proceso y al numeral 4.1 del Pliego de Condiciones.
Experiencia Específica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el mantenimiento de controladores de tráfico o equipos de control de semaforización. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia específica debe acreditar en el componente de semaforización un valor igual o superior al 40% del presupuesto de la actividad o componente.	**CUMPLE**	El proponente CUMPLE con la Experiencia Específica: los contratos de Tunja (consecutivo 55) y Piedecuesta (consecutivo 77) acreditan mantenimiento preventivo y correctivo de controladores de tráfico, y el contrato MP-2494-2023 (consecutivo 66) mantenimiento perfectivo de equipos de control. El contrato de Tunja (261,51 SMMLV afectados por la participación) supera, en el componente de semaforización, el cuarenta por ciento

		(40 %) del presupuesto oficial ($132.057.374,40).
Actividad Secundaria (2): 6.15 PROYECTOS DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO DE SEMÁFOROS Y REDES ELÉCTRICAS, DE ELEMENTOS DE PLANTA EXTERNA PARA EL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN.] **Experiencia General:** El proponente deberá acreditar contratos que hayan contenido una o algunas de las siguientes actividades: • Instalación y/o mantenimiento de: Semáforos y redes eléctricas (Cableado de acometida eléctrica y cableado para semáforos y/o botones de demanda) para sistemas de semaforización. • Instalación y/o mantenimiento de redes eléctricas subterráneas, de baja tensión o media tensión. • Instalación y/o mantenimiento de redes eléctricas de alumbrado público. • Nota: En caso de requerirse la intervención de la estructura de pavimento deberá combinarse con la experiencia respectiva a) Dado que se combina diferentes actividades, la entidad no solicitará la experiencia para la actividad secundaria, sino únicamente la experiencia de la actividad principal, siempre que esta se trate de una de las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia de estos Documentos Tipo.	**CUMPLE**	Los contratos válidos aportados por el proponente (Consecutivos No. 55, 66 y 77 en el RUP) CUMPLEN con los requerimientos de la Actividad Secundaria (6.15): Por un lado, acreditan en sus documentos y soportes la ejecución de actividades de instalación y mantenimiento de semáforos, tendido de cableado de redes eléctricas para semaforización, ducterías, canalizaciones y elementos de planta externa. Por otro lado, de conformidad con la regla contemplada en la Nota de la Matriz 1 - Experiencia de los Documentos Tipo, al tratarse de una combinación de actividades y haberse validado satisfactoriamente la Actividad Principal (6.13), la Entidad no exige la acreditación independiente de la Actividad Secundaria.
B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no	**CUMPLE**	El proponente presenta cuatro (04) contratos en el Formato 3 – Experiencia, con el número consecutivo del contrato en el RUP. .

subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.		
C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato	**CUMPLE**	El proponente presenta cuatro (04) contratos. Los contratos válidos aportados por el proponente son los identificados con consecutivos No. 55, 66 y 77 en el RUP.

adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos. En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7). Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos. En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.		

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. [En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres].		
D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.	**CUMPLE**	El proponente aporta cuatro (04) contratos, todos con fecha de terminación antes de la fecha de cierre del proceso de selección.
E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La	**N/A**	El proponente es persona natural, inscrito en el RUP el 22/11/2016 y renovado el 27/04/2026. El literal, que regula la experiencia de socios, accionistas o constituyentes de personas jurídicas, no le es aplicable.

Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.		
F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.	**CUMPLE**	La experiencia se validó con los documentos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones (RUP vigente y en firme y los soportes contractuales aportados).
G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" y "Carreteras o Vías Secundarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.	**N/A**	**N/A**

H. [Cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte y de manera excepcional se requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de dichos bienes o servicios, la Entidad Estatal verificará si estos están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad Estatal observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual contempla bienes o servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad Estatal aplicará los parámetros del artículo 4 de la Resolución 463 de 2024. Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresadas en SMMLV. La Entidad tampoco puede exigir experiencia general o específica adicional a la señalada en la Matriz 1 – Experiencia relacionada con Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque no son bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte]	**N/A**	La entidad aplicó la combinación de experiencia definidas en el literal A) del numeral 3.5.2 del Documento Base.
CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida: A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.	**CUMPLE**	El proponente presenta cuatro (04) contratos, de los cuales (válidos) tres (03) están relacionados con el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia. RUP: • CTO 55: 72103300, 72151500, 46161500, 81111800. • CTO 66: 72103300, 72151500, 46161500, 81111800 • CTO 77: 72103300, 72151500, 46161500, 81111800.

		Ver Anexo de experiencia presentada.
B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.	**CUMPLE**	El proponente presenta cuatro (04) contratos, de los cuales (válidos) tres (03) están relacionados con el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia. RUP: • CTO 55: 72103300, 72151500, 46161500, 81111800. • CTO 66: 72103300, 72151500, 46161500, 81111800 • CTO 77: 72103300, 72151500, 46161500, 81111800. **Ver Anexo de experiencia presentada.**
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.	**N/A**	**N/A**
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del	**N/A**	El proponente es una persona natural.

integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.		
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.	**CUMPLE**	Los Contratos No. 756 de 2021, MP-2494-2023 y CO1.PCCNTR.8153910 / STYMSAMC-04-2025 (Consecutivos No. 55, 66 y 77 en el RUP) aportados por el proponente, el porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales: RUP: • CTO 55: 50%. • CTO: 66: 30% • CTO 77: 90%
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en	**CUMPLE**	Los Contratos No. 756 de 2021, MP-2494-2023 y CO1.PCCNTR.8153910 / STYMSAMC-04-2025 (Consecutivos No. 55, 66 y 77 en el RUP) aportados por el

el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.		proponente, el porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales: RUP: • CTO 55: 50%. • CTO: 66: 30% • CTO 77: 90%
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios. Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar	**CUMPLE**	Los Contratos No. 756 de 2021, MP-2494-2023 y CO1.PCCNTR.8153910 / STYMSAMC-04-2025 (Consecutivos No. 55, 66 y 77 en el RUP), ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, al no discriminarse las actividades a cargo de cada integrante en los soportes del contrato, se toma como experiencia el correspondiente al porcentaje de participación registrado en el RUP para el integrante, esto es, el 50 % para el Consecutivo No. 55, el 30 % para el Consecutivo No. 66 y el 90 **%** para el Consecutivo No. 77.

algunos ejemplos.		
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.	**N/A**	El proponente se presenta individualmente.
I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. [El presente numeral no aplica en los casos en que el objeto a contratar y la experiencia solicitada a los proponentes requiera la acreditación de la etapa de operación] Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces	**N/A**	**N/A**

de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra. En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.		
J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad	**N/A**	**N/A**

Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.		
K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.	**N/A**	**N/A**
L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.	**N/A**	**N/A**
CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS" Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos: 721033, 721515, 461615, 811118	**CUMPLE**	Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en alguno de los códigos exigidos.
ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA	**CUMPLE**	Los documentos presentados cumplen

REQUERIDA Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.6. del Pliego de Condiciones: A. Contratante B. Objeto del contrato C. Principales actividades ejecutadas D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica. E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.		con la información requerida para la evaluación.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: A. Acta de liquidación B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.	**CUMPLE**	El proponente presenta la siguiente documentación para cada uno de los contratos válidos: **Contrato No. 1:** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO ELECTRICO Y MODERNIZACIÓN DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE TUNJA. Presenta copia del contrato, Acta de liquidación, Acta de Inicio, modificaciones, entre otros. **Contrato No. 2:** ADECUACIÓN, MODERNIZACIÓN, FORTALECIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA RED SEMAFORICA PROYECTO 2200020. Presenta copia del contrato, Acta de liquidación, entre otros. **Contrato No. 3:** SUMINISTRO E INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACION DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA. Presenta copia contrato, Acta Liquidación de Contrato, modificaciones, entre otros.
PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES	**N/A**	No se presentan contratos entre

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.		particulares.
PARA SUBCONTRATOS Para Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se	**N/A**	No se presentan subcontratos.

derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente: I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal. II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.		
RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera: **Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada** / **Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)** De 1 hasta 2 — 75% De 3 hasta 4 — 120% Hasta 5 — 150% Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis	**CUMPLE**	El proponente aporta tres (3) contratos válidos, cuya sumatoria corresponde a 585,04 SMMLV (261,51 + 169,64 + 153,89), valor superior al 120 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV (226,27 SMMLV), aplicable al número de contratos válidos. Aun prescindiendo del contrato MP-2494-2023, los dos contratos restantes (415,40 SMMLV) superan el 75 % exigido para uno o dos contratos (141,42 SMMLV).

(6) o siete (7) - dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial. La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior. En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.		
HABILITACIÓN POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**HÁBIL**	**HÁBIL**

1.5. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 5. SMART PLANNING PROJECTS S.A.S.

Anexo experiencia presentada

PROPONENTE 5. SMART PLANNING PROJECTS SAS																
No.	CONSECUTIVO EN EL RUP	EXPERIENCIA REQUERIDA	ENTIDAD CONTRATANTE	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	No. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL CONTRATO EN EL RUP	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	FORMA DE EJECUCIÓN			Cumplimiento de la experiencia			CODIFICACIÓN UNSPSC EN EL RUP
										L,C/UT,OTRA	%	VALOR DEL CONTRATO POR % DE PARTICIPACIÓN	GEN	ESP	GEN	

1	42	GENERAL Y ESPECÍFICA	MUNICIPIO DE TUNJA	SMART PLANNING PROJECTS SAS	756 DE 2021	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO ELECTRICO Y MODERNIZACIÓN DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE TUNJA	523,01	29-may-21	28-dic-21	C	50 %	261,5	X	X	X	72103300 72151500 46161500
2	49	GENEARL/ESPECÍFICA	MUNICIPIO DE COTA	SMART PLANNING PROJECTS SAS	SIOP0003-2022	ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA SEMAFÓRICO EN EL CASCO URBANO PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.	799,68	22-feb-22	27-ago-22	I	100 %	799,68	X	X	X	72103300 72151500 46161500
3	51	GENEARL/ESPECÍFICA	MUNICIPIO DE CHÍA	SMART PLANNING PROJECTS SAS	762-2022	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INTERSECCIONES SEMAFORICAS DEL MUNICIPIO DE CHIA	44,98	27-sep-2022	6-dic-2022	I	100 .0%	44,98	X	X	X	72103300 72151500 46161500
4	67	GENEARL/ESPECÍFICA	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	SMART PLANNING PROJECTS SAS	410-2023	CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LAS UNIDADES SEMAFÓRICAS EXISTENTES Y SUS RESPECTIVAS INTERSECCIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	261,04	22-nov-2023	27-dic-2023	I	100 .0%	261,04	X	X	X	72103300 72151500 46161500
												1.367,21		**TOTAL**		
Presupuesto Oficial en pesos (PO)							330.143.436,07					**188,56**				
75% * Presupuesto Oficial en pesos (PO)							De 1 a 2 contratos					**141,42**				
120% * Presupuesto Oficial en pesos (PO)							De 3 a 4 contratos					**226,27**				

150% * Presupuesto Oficial en pesos (PO)	hasta 5 contratos	**282,83**	

REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**CUMPLE / NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: de conformidad con la Matriz 1 – Experiencia, la Entidad define los requisitos de experiencia para el presente proceso, identificando la Actividad Principal y la Actividad Secundaria en función de la complejidad técnica del objeto: **Actividad Principal:** [6.13 PROYECTOS DE MANTENIMIENTO O INSTALACIÓN EN: CENTRAL DE SEMAFORIZACIÓN Y/O EQUIPOS DE CONTROL DE TRÁFICO Y/O ELEMENTOS DE VIDEODETECCIÓN Y/O BOTONES DE DEMANDA Y/O SISTEMA DE PUESTA A TIERRA DE ELEMENTOS DE PLANTA EXTERNA, PARA EL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN.] Experiencia General: El proponente deberá acreditar experiencia en contratos que hayan contenido una o algunas de las siguientes actividades: •Mantenimiento de centrales de control de tráfico o centrales de semaforización o mantenimiento de centrales de procesamiento de datos (CPD). • Mantenimiento de controladores de tráfico o equipos de control de semaforización. • Nota: En caso de requerirse la intervención de la estructura de pavimento deberá combinarse con la experiencia respectiva.	**CUMPLE**	El proponente aportó cuatro (04) contratos. Los Contratos No. 756 de 2021, SIOP-0003-2022, 762-2022 y 410-2023 (Consecutivos No. 42, 49, 51 y 67 en el RUP) CUMPLEN con la Actividad Principal 6.13: los contratos de Tunja y Chía acreditan mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de control, y los de Cota y San José del Guaviare el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de controladores para la adecuación, optimización y mejoramiento de redes semafóricas existentes, que constituye mantenimiento perfectivo conforme al objeto del proceso y al numeral 4.1 del Pliego de Condiciones.
Experiencia Específica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el mantenimiento de controladores de	**CUMPLE**	El proponente CUMPLE con los requisitos habilitantes de Experiencia Específica, toda vez que, conforme a la verificación de los documentos y soportes de los

tráfico o equipos de control de semaforización. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia específica debe acreditar en el componente de semaforización un valor igual o superior al 40% del presupuesto de la actividad o componente.		contratos (Contratos No. 756 DE 2021, SIOP0003-2022, 762-2022 y 410-2023, correspondientes a los Consecutivos No. 42, 49, 51 y 67 en el RUP), demuestra la ejecución de actividades en controladores de tráfico o equipos de control de semaforización, y además acredita que al menos uno (1) de los contratos aportados representa en el componente de semaforización el valor o porcentaje mínimo exigido sobre el presupuesto oficial.
Actividad Secundaria (2): 6.15 PROYECTOS DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO DE SEMÁFOROS Y REDES ELÉCTRICAS, DE ELEMENTOS DE PLANTA EXTERNA PARA EL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN.] **Experiencia General:** El proponente deberá acreditar contratos que hayan contenido una o algunas de las siguientes actividades: • Instalación y/o mantenimiento de: Semáforos y redes eléctricas (Cableado de acometida eléctrica y cableado para semáforos y/o botones de demanda) para sistemas de semaforización. • Instalación y/o mantenimiento de redes eléctricas subterráneas, de baja tensión o media tensión. • Instalación y/o mantenimiento de redes eléctricas de alumbrado público. • Nota: En caso de requerirse la intervención de la estructura de pavimento deberá combinarse con la experiencia respectiva a) Dado que se combina diferentes actividades, la entidad no solicitará la experiencia para la actividad secundaria, sino únicamente la experiencia de la actividad principal, siempre que esta se trate de una de las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia de estos Documentos Tipo.	**CUMPLE**	Los contratos aportados por el proponente (Contratos No. 756 DE 2021, SIOP0003-2022, 762-2022 y 410-2023, Consecutivos No. 42, 49, 51 y 67 en el RUP) CUMPLEN con los requerimientos de la Actividad Secundaria (6.15**)**: Por un lado, acreditan en sus documentos y soportes la ejecución de actividades de infraestructura y soporte físico de planta externa, tales como mantenimiento correctivo y preventivo de postes, intervención de celdas solares, gabinetes y cajas de electrónica, así como la instalación, adecuación y mantenimiento de sistemas eléctricos, acometidas y tendido de cableado. Por otro lado, de conformidad con la regla contemplada en la Nota de la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo, al tratarse de una combinación de actividades y haberse validado satisfactoriamente la Actividad Principal (6.13), la Entidad no exige la acreditación independiente de la Actividad Secundaria. .
B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes	**CUMPLE**	El proponente presenta cuatro (04) contratos en el Formato 3 – Experiencia, con el número consecutivo del contrato

Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.		en el RUP.
C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. El Proponente persona natural o jurídica	**CUMPLE**	El proponente presenta cuatro (04) contratos.

que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos. En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7). Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos. En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o		

separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas. Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. [En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres].		
D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.	**CUMPLE**	El proponente aporta cuatro (4) contratos, todos con fecha de terminación antes de la fecha de cierre del proceso de selección.
E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan	**N/A**	SMART PLANNING PROJECTS S.A.S. fue constituida mediante documento privado

con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.		del 16/04/2018, inscrito bajo el No. 02331598 del Libro IX, inscrita en el RUP el 07/09/2018 y renovado el 30/04/2026. Los contratos relacionados en el Formato 3 fueron celebrados por la sociedad o por el consorcio del que hizo parte; no acredita en este formato experiencia de sus socios. El supuesto del literal no se configura.
F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.	**CUMPLE**	La experiencia se validó con los documentos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones (RUP vigente y en firme y los soportes contractuales aportados).
G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" y "Carreteras o Vías Secundarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se	**N/A**	**N/A**

acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.		
H. [Cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte y de manera excepcional se requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de dichos bienes o servicios, la Entidad Estatal verificará si estos están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad Estatal observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual contempla bienes o servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad Estatal aplicará los parámetros del artículo 4 de la Resolución 463 de 2024. Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresadas en SMMLV. La Entidad tampoco puede exigir experiencia general o específica adicional a la señalada en la Matriz 1 – Experiencia relacionada con Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque no son bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte]	**N/A**	La entidad aplicó la combinación de experiencia definidas en el literal A) del numeral 3.5.2 del Documento Base.
CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida: A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.	**CUMPLE**	El proponente presenta cuatro (04) contratos clasificados en el segmento 72 en el RUP. CTO 42, 49, 51 y 67: 72103300, 72151500, entre otros códigos del segmento 72.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.	**CUMPLE**	El proponente presenta cuatro (04) contratos identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel. CTO 42, 49, 51 y 67: 72103300, 72151500 y 46161500, entre otros.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.	**N/A**	**N/A**
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en	**N/A**	El proponente es una persona jurídica individual.

SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.		
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.	**CUMPLE**	El contrato No. 756 de 2021 aportado por el proponente, registra en el RUP AB26507068 CTO: 42, el porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales: 50 %.
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.	**CUMPLE**	El contrato No. 756 de 2021 aportado por el proponente, registra en el RUP AB26507068 CTO: 42, el porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales: 50 %.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.	**CUMPLE**	El proponente aporta el contrato No. 756 de 2021. Sin embargo, éste no discrimina las actividades a cargo de cada integrante, por lo cual se da aplicación al porcentaje (50%) de participación que tuvo el integrante de conformidad con el literal G. del numeral 3.5.3. del Documento Base.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios. Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.		
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.	**N/A**	El proponente se presenta individualmente.
I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo	**N/A**	**N/A**

cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. [El presente numeral no aplica en los casos en que el objeto a contratar y la experiencia solicitada a los proponentes requiera la acreditación de la etapa de operación] Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra. En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la		

discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.		
J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.	**N/A**	**N/A**

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.	**N/A**	**N/A**
L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.	**N/A**	**N/A**
CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS" Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos: 721033, 721515, 461615, 811118	**CUMPLE**	Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en alguno de los códigos exigidos.
ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.6. del Pliego de Condiciones: A. Contratante B. Objeto del contrato C. Principales actividades ejecutadas D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica. E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de	**CUMPLE**	Los documentos presentados cumplen con la información requerida para la evaluación.

forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.		
DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de	**CUMPLE**	El proponente presenta la siguiente documentación para cada uno de los contratos: **Contrato No. 1:** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO ELECTRICO Y MODERNIZACIÓN DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE TUNJA. Presenta copia CONTRATO 756 de 2021, , Acta de Inicio, Acta liquidación y certificación de experiencia. **Contrato No. 2:** ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA SEMÁFORICO EN EL CASCO URBANO PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA. Presenta copia CONTRATO SIOP0003-

experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: A. Acta de liquidación B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.		2022, Acta de Inicio; Acta Liquidación de Contrato. **Contrato No. 3:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INTERSECCIONES SEMAFORICAS DEL MUNICIPIO DE CHIA. Presenta copia CONTRATO 762 DE 2022, Acta de Inicio; Acta Liquidación de Contrato. **Contrato No. 4:** CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LAS UNIDADES SEMAFÓRICAS EXISTENTES Y SUS RESPECTIVAS INTERSECCIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE. Presenta copia CONTRATO 410 DE 2023, Acta de Inicio; Acta de Terminación; Acta Liquidación de Contrato.
PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del	**N/A**	No se presentan contratos entre particulares.

profesional.		
PARA SUBCONTRATOS Para Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente: I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal. II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el	**N/A**	No se presentan subcontratos.

<table>
<tr><td>contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada</th><th>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)</th></tr>
<tr><td>De 1 hasta 2</td><td>75%</td></tr>
<tr><td>De 3 hasta 4</td><td>120%</td></tr>
<tr><td>Hasta 5</td><td>150%</td></tr>
</table>

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) - dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.</td><td>CUMPLE</td><td>El proponente aporta cuatro (4) contratos válidos, cuya sumatoria corresponde a 1.367,21 SMMLV (261,51 + 799,68 + 44,98 + 261,04), valor superior al 120 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV (226,27 SMMLV).</td></tr>
</table>

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.		
HABILITACIÓN POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**HÁBIL**	**HÁBIL**

1.6. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 6. UNIÓN TEMPORAL SEÑALIZACION LUMINOSA 2026.

Anexo experiencia presentada

PROPONENTE 6. UNIÓN TEMPORAL SEÑALIZACION LUMINOSA 2026																
No.	**CONSECUTIVO EN EL RUP**	**EXPERIENCIA REQUERIDA**	**ENTIDAD CONTRATANTE**	**INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA**	**No. DE CONTRATO**	**OBJETO DEL CONTRATO**	**VALOR TOTAL CONTRATO EN EL RUP**	**FECHA DE INICIO**	**FECHA DE FIN**	**FORMA DE EJECUCIÓN**			**Cumplimiento de la experiencia**			**CODIFICACIÓN UNSPSC EN EL RUP**
										LC/ UT, OTRA	**%**	**VALOR DEL CONTRATO POR % DE PARTICIPACIÓN**	**GEN**	**ESP**	**GEN**	
1	68	GENERAL Y ESPECIFICA	MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	JC INGENIERIA VIAL S.A.S	4600091473 de 2021	MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN	5.474,53	16-sep-21	23-oct-22	UT	20 %	1094,91	X	X	X	72103300 72151500 46161500
2	17	GENERAL Y ESPECIFICA	ALCALDIA DE FUNZA	SOUVENIR INTERNATIONAL S.A.S	LP-0082-2025	INSTALACIÓN, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN LUMINOSA (SEMÁFOROS) EN EL MUNICIPIO DE FUNZA	578,82	10-feb-2025	16-jun-25	UT	10 %	57,88	X	X	X	72103300 46161500
												1.152,79	**TOTAL**			
Presupuesto Oficial en pesos (PO)							330.143.436,07					**188,56**				
75% * Presupuesto Oficial en pesos (PO)							De 1 a 2 contratos					**141,42**				

120% * Presupuesto Oficial en pesos (PO)	De 3 a 4 contratos	**226,27**	
150% * Presupuesto Oficial en pesos (PO)	hasta 5 contratos	**282,83**	

REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**CUMPLE / NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: de conformidad con la Matriz 1 – Experiencia, la Entidad define los requisitos de experiencia para el presente proceso, identificando la Actividad Principal y la Actividad Secundaria en función de la complejidad técnica del objeto: **Actividad Principal:** [6.13 PROYECTOS DE MANTENIMIENTO O INSTALACIÓN EN: CENTRAL DE SEMAFORIZACIÓN Y/O EQUIPOS DE CONTROL DE TRÁFICO Y/O ELEMENTOS DE VIDEODETECCIÓN Y/O BOTONES DE DEMANDA Y/O SISTEMA DE PUESTA A TIERRA DE ELEMENTOS DE PLANTA EXTERNA, PARA EL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN.] Experiencia General: El proponente deberá acreditar experiencia en contratos que hayan contenido una o algunas de las siguientes actividades: •Mantenimiento de centrales de control de tráfico o centrales de semaforización o mantenimiento de centrales de procesamiento de datos (CPD). • Mantenimiento de controladores de tráfico o equipos de control de semaforización. • Nota: En caso de requerirse la intervención de la estructura de pavimento deberá combinarse con la experiencia respectiva.	**CUMPLE**	El proponente aporta dos (02) contratos, de los cuales El CONTRATO No. 4600091473 de 2021 (Consecutivo No. 68 en el RUP AB26619655 del miembro de la UT JC INGENIERIA VIAL S.A). Cumple con los requisitos habilitantes de experiencia general, toda vez que, conforme a la verificación de las actividades ejecutadas en las actas de obra, abarca de manera integral el componente de la Actividad Principal 6.13. Lo anterior, al acreditar la instalación, interconexión y configuración de equipos de control de tráfico, integración con la central de semaforización y dispositivos de demanda peatonal dentro de la infraestructura semafórica. El contrato No. LP-0082-2025 (Consecutivo No. 17 en el RUP AB26624897 del miembro SOUVENIR INTERNATIONAL S.A.S.) CUMPLE con los requisitos habilitantes de la Actividad Principal 6.13, toda vez que, conforme a la verificación de los documentos y soportes aportados, acredita la ejecución de suministro, instalación, configuración, parametrización, puesta en funcionamiento e interconexión de controladores de tráfico, integración con la central/sistema de semaforización, sincronismo entre intersecciones, así como la instalación de módulos semafóricos LED, sistemas de detección y componentes de respaldo energético
Experiencia Específica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados	**CUMPLE**	El proponente aporta dos (02) contratos, de los cuales El CONTRATO No.

como experiencia general debe acreditar el mantenimiento de controladores de tráfico o equipos de control de semaforización. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia específica debe acreditar en el componente de semaforización un valor igual o superior al 40% del presupuesto de la actividad o componente.		4600091473 de 2021 (Consecutivo No. 68 en el RUP AB26619655 del miembro de la UT JC INGENIERIA VIAL S.A.) cumple con el requisito de Experiencia Específica, según la verificación de las actas de obra. Lo anterior, al acreditar la intervención, parametrización y mantenimiento operativo de equipos de control de semaforización y controladores de tráfico, mediante las actividades de instalación, interconexión y configuración de controladores locales en la central de semáforos, acreditando el valor o porcentaje requerido en el Documento Base. Así mismo, el contrato No. LP-0082-2025 (Consecutivo No. 17 en el RUP AB26624897 del integrante SOUVENIR INTERNATIONAL S.A.S.) CUMPLE con los requisitos habilitantes de Experiencia Específica, toda vez que, conforme a la verificación de los documentos y soportes técnicos aportados, demuestra la ejecución de actividades asociadas a controladores de tráfico y equipos de control de semaforización.
Actividad Secundaria (2): 6.15 PROYECTOS DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO DE SEMÁFOROS Y REDES ELÉCTRICAS, DE ELEMENTOS DE PLANTA EXTERNA PARA EL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN.] **Experiencia General:** El proponente deberá acreditar contratos que hayan contenido una o algunas de las siguientes actividades: • Instalación y/o mantenimiento de: Semáforos y redes eléctricas (Cableado de acometida eléctrica y cableado para semáforos y/o botones de demanda) para sistemas de semaforización. • Instalación y/o mantenimiento de redes eléctricas subterráneas, de baja tensión o media tensión. • Instalación y/o mantenimiento de redes	**CUMPLE**	El proponente aporta dos (02) contratos, de los cuales el CONTRATO No. 4600091473 de 2021 (Consecutivo No. 68 en el RUP AB26619655 del miembro de la UT JC INGENIERIA VIAL S.A.) Cumple con los requerimientos de la Actividad Secundaria (6.15): Por un lado, acredita la ejecución de instalación de semáforos, pulsadores peatonales y cableado de redes eléctricas para semaforización. Por otro lado, de conformidad con la regla establecida en la Matriz 1 - Experiencia de los Documentos Tipo, al tratarse de una combinación de actividades y haberse validado satisfactoriamente la Actividad Principal (6.13), la Entidad no exige la acreditación independiente de la Actividad Secundaria.

eléctricas de alumbrado público. • Nota: En caso de requerirse la intervención de la estructura de pavimento deberá combinarse con la experiencia respectiva a) Dado que se combina diferentes actividades, la entidad no solicitará la experiencia para la actividad secundaria, sino únicamente la experiencia de la actividad principal, siempre que esta se trate de una de las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia de estos Documentos Tipo.		El contrato No. LP-0082-2025 (Consecutivo No. 17 en el RUP AB26624897 del integrante SOUVENIR INTERNATIONAL S.A.S.) CUMPLE con los requerimientos habilitantes de la Actividad Secundaria (6.15**)**, toda vez que, conforme a la verificación de sus documentos y soportes técnicos, acredita la ejecución de obras civiles, infraestructura física de soporte y planta externa para sistemas semafóricos.
B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el	**CUMPLE**	El proponente presenta dos (02) contratos en el Formato 3 – Experiencia, con el número consecutivo del contrato en el RUP.

territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.		
C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos. En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7). Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4.	**CUMPLE**	El Proponente Plural CUMPLE con el literal C del numeral 3.5.2 del Pliego de Condiciones, al presentar dos (02) contratos para la acreditación de la experiencia: Contrato No. 4600091473 de 2021 (Consecutivo RUP No. 68), aportado por el integrante JC INGENIERÍA VIAL S.A.S. (60 % en la Unión Temporal) – CUMPLE. Contrato No. LP-0082-2025 (Consecutivo RUP No. 17), aportado por el integrante SOUVENIR INTERNATIONAL S.A.S. (40 % en la Unión Temporal), con una participación del 10 % en el contrato – CUMPLE.

y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos. En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas. Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los		

bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. [En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres].		
D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.	**CUMPLE**	El proponente aporta dos (2) contratos, todos con fecha de terminación antes de la fecha de cierre del proceso de selección.
E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.	**N/A**	JC INGENIERÍA VIAL S.A.S. fue constituida mediante documento privado del 12/08/2011, inscrito bajo el No. 01505371 del Libro IX, inscrita en el RUP el 26/09/2014 y renovado el 27/04/2026. SOUVENIR INTERNATIONAL S.A.S. fue constituida mediante documento privado del 29/04/2022, inscrito bajo el No. 02835436 del Libro IX, inscrita en el RUP el 02/09/2024 y renovado el 28/04/2026. Los contratos aportados corresponden a experiencia propia de las sociedades integrantes; ninguna acredita experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes. El supuesto del literal no se configura (N/A). Se atiende la solicitud de aclaración formulada por el proponente.
F. La experiencia a la que se refiere este	**CUMPLE**	La experiencia se validó con los

numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.		documentos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones (RUP vigente y en firme y los soportes contractuales aportados).
G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" y "Carreteras o Vías Secundarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.	**N/A**	**N/A**

H. [Cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte y de manera excepcional se requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de dichos bienes o servicios, la Entidad Estatal verificará si estos están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad Estatal observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual contempla bienes o servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad Estatal aplicará los parámetros del artículo 4 de la Resolución 463 de 2024. Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresadas en SMMLV. La Entidad tampoco puede exigir experiencia general o específica adicional a la señalada en la Matriz 1 – Experiencia relacionada con Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque no son bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte]	**N/A**	La entidad aplicó la combinación de experiencia definidas en el literal A) del numeral 3.5.2 del Documento Base.
CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida: A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.	**CUMPLE**	El proponente presenta dos (02) contratos, relacionados con el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia. RUP AB26619655 y AB26624897: • CTO 68: 72103300, 72151500, 46161500. • CTO 17: 72103300, 46161500. **Ver Anexo de experiencia presentada.**
B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la	**CUMPLE**	El proponente presenta dos (02) contratos, relacionados con el segmento

experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.		correspondiente para la clasificación de la experiencia. RUP A AB26619655 y AB26624897: • CTO 68: 72103300, 72151500, 46161500. • CTO 17: 72103300, 46161500. **Ver Anexo de experiencia presentada.**
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.	**N/A**	**N/A**
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que	**CUMPLE**	JC INGENIERÍA VIAL S.A.S.: CUMPLE. Con el Contrato No. 4600091473 de 2021 (Consecutivo No. 68 del RUP) aporta 1.094,91 SMMLV, superior al cincuenta por ciento (50 %) del valor mínimo a certificar (70,71 SMMLV). SOUVENIR INTERNATIONAL S.A.S.: CUMPLE. Con el Contrato No. LP-0082-2025 (Consecutivo No. 17 del RUP) aporta 57,88 SMMLV, superior al cinco por ciento (5 %) del valor mínimo a certificar (7,07 SMMLV). El límite del diez por ciento (10 %) previsto en el literal D se refiere a la participación en la estructura plural del integrante que no aporte experiencia, supuesto que no se presenta.

acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.		
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.	**CUMPLE**	El contrato No. 4600091473 de 2021 (Consecutivo No. 68 en el RUP AB26619655 del miembro de la UT JC INGENIERIA VIAL S.A.) aportado por el proponente, el porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales: 20 %. El contrato No. LP-0082-2025 (Consecutivo No. 17 en el RUP AB26624897 del integrante SOUVENIR INTERNATIONAL S.A.S.) aportado por el proponente, el porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales: 10 %, conforme a lo registrado en el RUP.
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los	**CUMPLE**	El contrato No. 4600091473 de 2021 (Consecutivo No. 68 en el RUP AB26619655 del miembro de la UT JC INGENIERIA VIAL S.A.) aportado por el proponente, el porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales: 20 %. El contrato No. LP-0082-2025

integrantes.		(Consecutivo No. 17 en el RUP AB26624897 del integrante SOUVENIR INTERNATIONAL S.A.S.) aportado por el proponente, el porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales: 10 %, conforme a lo registrado en el RUP.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios. Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.	**CUMPLE**	El proponente aporta el contrato No. No. 4600091473 de 2021 (Consecutivo No. 68 en el RUP AB26619655 del miembro de la UT JC INGENIERIA VIAL S.A.). Sin embargo, éste no discrimina las actividades a cargo de cada integrante, por lo cual se da aplicación al porcentaje (20%) de participación que tuvo el integrante de conformidad con el literal G. del numeral 3.5.3. del Documento Base. El proponente aporta el contrato No. LP-0082-2025 (Consecutivo No. 17 en el RUP AB26624897 del integrante SOUVENIR INTERNATIONAL S.A.S.). Sin embargo, éste no discrimina las actividades a cargo de cada integrante, por lo cual se da aplicación al porcentaje (10%) de participación que tuvo el integrante de conformidad con el literal G. del numeral 3.5.3. del Documento Base.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.	**CUMPLE**	El contrato No. LP-0082-2025 fue ejecutado por la UNIÓN TEMPORAL SEÑALIZACIÓN LUMINOSA 2024, integrada por JC INGENIERÍA VIAL S.A.S. (90 %, consecutivo 71 de su RUP) y SOUVENIR INTERNATIONAL S.A.S. (10 %, consecutivo 17 de su RUP), ambos integrantes del proponente. En aplicación del literal H del numeral 3.5.3, el contrato se entiende aportado como un (1) solo contrato. La Entidad verifica el cumplimiento con el porcentaje declarado por el proponente en el Formato 3 (10 % de SOUVENIR INTERNATIONAL S.A.S.), con el cual ya se superan los mínimos exigidos; la sumatoria de los porcentajes solo incrementaría el valor acreditado, sin incidencia en la habilitación.
I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. [El presente numeral no aplica en los casos en que el objeto a contratar y la experiencia solicitada a los proponentes requiera la acreditación de la etapa de operación] Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos	**N/A**	**N/A**

aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra. En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.		
J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para	**N/A**	**N/A**

la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.		
K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.	**N/A**	**N/A**
L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.	**N/A**	**N/A**
CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS" Los contratos aportados para efectos de	**CUMPLE**	Revisado el RUP del integrante JC INGENIERÍA VIAL S.A., se constató que el Contrato No. 4600091473 de 2021 se encuentra debidamente inscrito y reporta la clasificación en los códigos UNSPSC

acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos: 721033, 721515, 461615, 811118		autorizados por el pliego de condiciones (72103300, 72151500, 46161500), cumpliendo con el requisito de clasificación. Revisado el RUP del integrante SOUVENIR INTERNATIONAL S.A.S., expedido con anterioridad a la fecha de cierre, se constató que el contrato LP-0082-2025 (consecutivo No. 17) se encuentra inscrito y clasificado en los códigos UNSPSC exigidos (72103300, 46161500). Ambos contratos cumplen el requisito de clasificación. Se atiende la solicitud de aclaración formulada por el proponente.
ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.6. del Pliego de Condiciones: A. Contratante B. Objeto del contrato C. Principales actividades ejecutadas D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica. E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación	**CUMPLE**	Los documentos presentados cumplen con la información requerida para la evaluación.

no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.		
DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: A. Acta de liquidación B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por	**CUMPLE**	El proponente presenta la siguiente documentación para cada uno de los contratos: **Contrato No. 1**: MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. Presenta copia certificación de contrato, acta de terminación, copia de contrato, acta de Inicio, acta de obra. **Contrato No. 2:** INSTALACIÓN, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN LUMINOSA (SEMÁFOROS) EN EL MUNICIPIO DE FUNZA. Presenta copia acta de Inicio; acta de liquidación de terminación de contrato, acta de terminación o recibo final.

quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.		
PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.	**N/A**	No se presentan contratos entre particulares.
PARA SUBCONTRATOS Para Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los	**N/A**	No se presentan subcontratos.

documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente: I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal. II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.		
RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:	**CUMPLE**	El proponente aporta dos (2) contratos válidos, cuya sumatoria corresponde a 1.152,79 SMMLV (1.094,91 + 57,88), valor superior al 75 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV (141,42 SMMLV).

<table><tr><th>Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada</th><th>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)</th></tr><tr><td>De 1 hasta 2</td><td>75%</td></tr><tr><td>De 3 hasta 4</td><td>120%</td></tr><tr><td>Hasta 5</td><td>150%</td></tr></table> Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) - dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial. La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior. En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.		
HABILITACIÓN POR EXPERIENCIA DEL	**HÁBIL**	**HÁBIL**

PROPONENTE		

2. ESTADO DEFINITIVO DE LAS PROPUESTAS

Una vez realizada la revisión de los requisitos habilitantes de experiencia, el estado de las propuestas es el siguiente:

No.	Proponente	Habilitación por Experiencia
1	ECOMAX S.A.S.	**HÁBIL**
2	SERVICIVIL S.A.S.	**HÁBIL**
3	INGENIEROS CIVILES EN TRÁFICO, TRANSPORTE Y VÍAS S.A.S.	**HÁBIL**
4	MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ	**HÁBIL**
5	SMART PLANNING PROJECTS SAS	**HÁBIL**
6	UNIÓN TEMPORAL SEÑALIZACION LUMINOSA 2026	**HÁBIL**

Estado definitivo de la oferta de ICOVIAS S.A.S. No obstante haber acreditado la experiencia requerida, la oferta de INGENIEROS CIVILES EN TRÁFICO, TRANSPORTE Y VÍAS S.A.S. - ICOVIAS S.A.S. se encuentra incursa en la causal de rechazo del literal Y del numeral 1.15 del Pliego de Condiciones, en concordancia con el numeral 3.10, por no haber relacionado en el Formato 5A - Capacidad residual un contrato de obra que lo obligaba antes del cierre del proceso, omisión que el proponente reconoció al responder el requerimiento de la Entidad, conforme se expuso en las respuestas a las observaciones al informe de evaluación preliminar. En consecuencia, la oferta es **RECHAZADA** y no es objeto de calificación.

Experiencia de MIGUEL ÁNGEL OSORIO GÓMEZ. Se mantiene la validez del contrato No. MP-2494-2023 (consecutivo RUP 66), cuyas actividades de suministro, instalación, configuración, conexión a central, programación y puesta en servicio de equipos de control, orientadas a la modernización de la red semafórica, corresponden al mantenimiento perfectivo de equipos de control de semaforización en los términos del objeto del proceso y del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones, conforme se expuso en las respuestas a las observaciones. En todo caso, aun prescindiendo de dicho contrato, el proponente acredita la experiencia general, la específica y el valor mínimo a certificar con los contratos de Tunja (consecutivo 55) y Piedecuesta (consecutivo 77).

En consecuencia, el estado definitivo de las propuestas es el siguiente:

No.	Proponente	Experiencia	Estado definitivo
1	ECOMAX S.A.S.	**HÁBIL**	**HÁBIL**
2	SERVICIVIL S.A.S.	**HÁBIL**	**HÁBIL**
3	INGENIEROS CIVILES EN TRÁFICO, TRANSPORTE Y VÍAS S.A.S.	**HÁBIL**	**RECHAZADA - literal Y, numeral 1.15**
4	MIGUEL ÁNGEL OSORIO GÓMEZ	**HÁBIL**	**HÁBIL**
5	SMART PLANNING PROJECTS S.A.S.	**HÁBIL**	**HÁBIL**
6	UNIÓN TEMPORAL SEÑALIZACIÓN LUMINOSA 2026	**HÁBIL**	**HÁBIL**

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Resueltas las observaciones presentadas durante el traslado del informe de evaluación preliminar y verificados los documentos allegados, se consigna la calificación definitiva de las ofertas hábiles, de conformidad con el Capítulo IV del Pliego de Condiciones. La oferta rechazada no es objeto de calificación.

3.1. REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

3.1.1. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN

- La oferta económica deberá ser presentada de forma global y el proponente deberá tener en cuenta que el valor de su propuesta debe cubrir la totalidad de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo: el mantenimiento perfectivo para la modernización e integración tecnológica (suministro, instalación, configuración y puesta en servicio), así como el mantenimiento correctivo mediante la reposición integral de cableado y componentes eléctricos requeridos para garantizar la operatividad de las intersecciones intervenidas. El valor ofertado deberá contemplar todos los costos directos e indirectos asociados a la funcionalidad plena del sistema semafórico.
- Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.
- La entidad ha configurado el formato de oferta económica en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial bajo la modalidad de Precio Global. El proponente deberá diligenciar dicho formulario y adjuntarlo en formato Excel y PDF firmado.
- El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.
- Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.
- Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.
- Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al presente proceso, los cuales el oferente debe incluir en su oferta global y que se encuentran detallados en el "Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial", son: Tasa pro-deporte y recreación (2%), Estampilla para el bienestar del adulto mayor (2%), Estampilla procultura (1%), Estampilla pro-electrificación rural (0.30%), Estampilla para la justicia familiar (2%), Contribución especial sobre contratos de obra pública (5%), Impuesto de industria y comercio (0.60%) y Retención por servicios (2%). El proponente acepta que el valor de su oferta contempla todos estos gravámenes conforme a la normativa vigente en el Municipio de Funza.
- De conformidad con el numeral 12 del Anexo 1 Anexo Técnico Menor Cuantía, el oferente deberá acreditar al momento de presentar la propuesta la propiedad o permisos del software de programación para el controlador de tráfico a ser suministrado. Deberá entregar junto con la propuesta tres (03) certificaciones expedidas por autoridades de tránsito en las que se indique que dicho protocolo de tráfico se encuentra implementado en su respectiva ciudad

por al menos dos (02) proveedores de controladores diferentes, los cuales se encuentran conectados a una misma central de tráfico bajo protocolo abierto UTMC. Las certificaciones aportadas por el proponente deben tener un tiempo de expedición de cinco (5) años anteriores al cierre del proceso. Lo anterior teniendo en cuenta los avances y cambios tecnológicos en los sistemas semafóricos

- El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.
- El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. [La entidad no podrá exigir al proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado. El porcentaje total del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al 21.0% (Administración 15.5%, Imprevistos 1.0% y Utilidad 4.5%), valor establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.
- Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.
- Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

3.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

Método aplicado en la corrección aritmética

La Entidad verificó cada propuesta económica contra el Formulario 1 - Presupuesto Oficial definitivo, ítem por ítem, en el archivo Excel y en el PDF firmado (en el caso de SMART PLANNING PROJECTS S.A.S., únicamente en el PDF firmado, única versión aportada), comprobando que ambas versiones coincidieran. Para cada uno de los cuarenta y dos (42) ítems se verificó: (i) que la cantidad fuera igual a la del presupuesto oficial; (ii) que el precio unitario fuera mayor que cero, sin decimales y no superior al valor unitario oficial (causales N y O del numeral 1.15); y (iii) que el producto cantidad × precio

unitario estuviera correctamente calculado. No se encontraron errores en ítems, cantidades, precios unitarios ni productos.

Luego se recalcularon los subtotales y el AIU con las bases y porcentajes del Formulario 1: Administración (15 %) e Imprevistos (2 %) sobre el subtotal de obras (ítems 20 a 42); Utilidad (5 %) sobre el suministro más las obras (ítems 1 a 42); e IVA (19 %) sobre la utilidad del suministro (5 % de los ítems 1 a 19). Cuando el proponente expresó el AIU en porcentaje y en pesos, prevaleció el porcentaje (numeral 4.1.1). Los valores resultantes se ajustaron al peso conforme a la Nota 2 del Formulario 1 y al literal B del numeral 4.1.2.

Como resultado se identificó que el IVA sobre la utilidad se incorporaba en el renglón “Subtotal suministro (incluye IVA)” y nuevamente en el renglón “Subtotal AIU (incluye IVA)”, de modo que llegaba dos veces al valor total. Se trata de un error en una operación aritmética, corregible conforme al literal A del numeral 4.1.2, que se corrigió incluyendo ese IVA una sola vez, sin modificar ítems, cantidades, precios unitarios ni porcentajes de AIU, y con idéntico criterio para todas las propuestas. El resultado es el siguiente:

Proponente	Valor presentado	Valor corregido	Diferencia	Origen de la corrección
UT SEÑALIZACIÓN LUMINOSA 2026	$ 300.039.701,01	**$ 302.554.996,00**	$ 2.515.294,99	Bases de la utilidad y del IVA; ajuste al peso
MIGUEL ÁNGEL OSORIO GÓMEZ	$ 304.425.026,00	**$ 302.941.517,00**	-$ 1.483.509,00	IVA sobre la utilidad incluido dos veces
ICOVIAS S.A.S.	$ 305.052.936,00	**$ 303.566.365,00**	-$ 1.486.571,00	IVA sobre la utilidad incluido dos veces**. OFERTA RECHAZADA. literal Y, numeral 1.15**
SERVICIVIL S.A.S.	$ 306.537.934,53	**$ 305.044.129,00**	-$ 1.493.805,53	IVA sobre la utilidad incluido dos veces; ajuste al peso
ECOMAX S.A.S.	$ 311.046.340,60	**$ 309.497.914,00**	-$ 1.548.426,60	IVA sobre la utilidad incluido dos veces; ajuste al peso
SMART PLANNING PROJECTS S.A.S.	$ 323.548.316,60	**$ 321.971.588,00**	-$ 1.576.728,60	IVA sobre la utilidad incluido dos veces; ajuste al peso

Ninguno de los valores corregidos excede el presupuesto oficial (causal L del numeral 1.15). El detalle de la verificación ítem por ítem y de las operaciones de cada propuesta consta en el archivo de corrección aritmética que hace parte del expediente del proceso.

3.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Análisis de ofertas con valor artificialmente bajo

Por haberse recibido más de cinco (5) ofertas, la Entidad aplicó la comparación relativa de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01) de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a partir de los valores corregidos: Valor mínimo aceptable = Mediana − Desviación estándar, con la desviación estándar calculada como √[Σ(Valor de la oferta − Promedio)² / n] (DESVEST.P). Este cálculo reemplaza el efectuado en el informe preliminar sobre el promedio de los valores sin corregir, conforme se resolvió en la respuesta a las observaciones.

Indicador	Seis (6) ofertas recibidas	Cinco (5) ofertas hábiles
Número de ofertas	6	5
Promedio	$ 307.596.084,83	$ 308.402.028,80
Mediana	$ 304.305.247,00	$ 305.044.129,00
Desviación estándar (DESVEST.P)	$ 6.832.529,36	$ 7.219.617,36
Valor mínimo aceptable	**$ 297.472.717,64**	**$ 297.824.511,64**
Ofertas por debajo del valor mínimo	Ninguna	Ninguna

La propuesta de menor valor corregido ($ 302.554.996,00) supera el valor mínimo aceptable en ambos escenarios. Ninguna propuesta se considera artificialmente baja y queda sin efecto el requerimiento de justificación de precio formulado en el informe preliminar a la UNIÓN TEMPORAL SEÑALIZACIÓN LUMINOSA 2026.

No.	Proponente	Acreditación de los requisitos
1	ECOMAX S.A.S.	• La propuesta económica es presentada en el Formulario 1 – Propuesta económica, en pesos colombianos y con la discriminación del porcentaje del AIU. • Los cuarenta y dos (42) ítems coinciden en descripción, unidad y cantidad con el Formulario 1 definitivo; todos los precios unitarios son mayores que cero, sin decimales y no superan el valor unitario del presupuesto oficial. • El porcentaje total del AIU ofertado (A 15 %, I 2 %, U 5 % = 22 %) no supera el establecido por la Entidad en el Formulario 1. • Se efectuó corrección aritmética: el IVA sobre la utilidad del

		suministro se sumó dos veces en el valor total (en el subtotal de suministro y en el subtotal AIU). Incluido una sola vez y ajustado al peso, el valor presentado de $ 311.046.340,60 se corrige a $ 309.497.914,00. • Valor que se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje: $ 309.497.914,00. El valor no es artificialmente bajo.
2	SERVICIVIL SAS	• La propuesta económica es presentada en el Formulario 1 – Propuesta económica, en pesos colombianos y con la discriminación del porcentaje del AIU. • Los cuarenta y dos (42) ítems coinciden en descripción, unidad y cantidad con el Formulario 1 definitivo; todos los precios unitarios son mayores que cero, sin decimales y no superan el valor unitario del presupuesto oficial. • El porcentaje total del AIU ofertado (A 15 %, I 2 %, U 5 % = 22 %) no supera el establecido por la Entidad en el Formulario 1. • Se efectuó corrección aritmética: el IVA sobre la utilidad del suministro se sumó dos veces en el valor total (en el subtotal de suministro y en el subtotal AIU). Incluido una sola vez y ajustado al peso, el valor presentado de $ 306.537.934,53 se corrige a $ 305.044.129,00. • Valor que se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje: $ 305.044.129,00. El valor no es artificialmente bajo.
3	INGENIEROS CIVILES EN TRÁFICO, TRANSPORTE Y VÍAS SAS	• La propuesta económica es presentada en el Formulario 1 – Propuesta económica, en pesos colombianos y con la discriminación del porcentaje del AIU. • Los cuarenta y dos (42) ítems coinciden en descripción, unidad y cantidad con el Formulario 1 definitivo; todos los precios unitarios son mayores que cero, sin decimales y no superan el valor unitario del presupuesto oficial. • El porcentaje total del AIU ofertado (A 15 %, I 2 %, U 5 % = 22 %) no supera el establecido por la Entidad en el Formulario 1. • Se efectuó corrección aritmética: el IVA sobre la utilidad del suministro se sumó dos veces en el valor total (en el subtotal de suministro y en el subtotal AIU). Incluido una sola vez y ajustado al peso, el valor presentado de $ 305.052.936,00 se corrige a $ 303.566.365,00. • **Oferta RECHAZADA (literal Y, numeral 1.15): no se pondera.**
4	MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ	• La propuesta económica es presentada en el Formulario 1 – Propuesta económica, en pesos colombianos y con la discriminación del porcentaje del AIU.

		• Los cuarenta y dos (42) ítems coinciden en descripción, unidad y cantidad con el Formulario 1 definitivo; todos los precios unitarios son mayores que cero, sin decimales y no superan el valor unitario del presupuesto oficial. • El porcentaje total del AIU ofertado (A 15 %, I 2 %, U 5 % = 22 %) no supera el establecido por la Entidad en el Formulario 1. • Se efectuó corrección aritmética: el IVA sobre la utilidad del suministro se sumó dos veces en el valor total (en el subtotal de suministro y en el subtotal AIU). Incluido una sola vez y ajustado al peso, el valor presentado de $ 304.425.026,00 se corrige a $ 302.941.517,00. • Valor que se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje: $ 302.941.517,00. El valor no es artificialmente bajo.
5	SMART PLANNING PROJECTS SAS	• La propuesta económica es presentada en el Formulario 1 – Propuesta económica, en pesos colombianos y con la discriminación del porcentaje del AIU. • Los cuarenta y dos (42) ítems coinciden en descripción, unidad y cantidad con el Formulario 1 definitivo; todos los precios unitarios son mayores que cero, sin decimales y no superan el valor unitario del presupuesto oficial. • El porcentaje total del AIU ofertado (A 15 %, I 2 %, U 5 % = 22 %) no supera el establecido por la Entidad en el Formulario 1. • El proponente aportó el Formulario 1 únicamente en PDF firmado, documento con base en el cual se evalúa la oferta; la versión en Excel fue requerida como soporte instrumental, sin que pueda modificar el contenido del PDF firmado. • Se efectuó corrección aritmética: el IVA sobre la utilidad del suministro se sumó dos veces en el valor total (en el subtotal de suministro y en el subtotal AIU). Incluido una sola vez y ajustado al peso, el valor presentado de $ 323.548.316,60 se corrige a $ 321.971.588,00. • Valor que se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje: $ 321.971.588,00. El valor no es artificialmente bajo.
6	UNIÓN TEMPORAL SEÑALIZACION LUMINOSA 2026	• La propuesta económica es presentada en el Formulario 1 – Propuesta económica, en pesos colombianos y con la discriminación del porcentaje del AIU. • Los cuarenta y dos (42) ítems coinciden en descripción, unidad y cantidad con el Formulario 1 definitivo; todos los precios unitarios son mayores que cero, sin decimales y no superan el valor unitario del presupuesto oficial. • El porcentaje total del AIU ofertado (A 15 %, I 2 %, U 5 % =

		22 %) no supera el establecido por la Entidad en el Formulario 1. • Se efectuó corrección aritmética: la utilidad (5 %) se calculó sobre una base que excluía el subtotal de mantenimiento de semáforos y el IVA se liquidó sobre la utilidad total y no sobre la utilidad del suministro. Aplicados los porcentajes ofertados sobre las bases del Formulario 1, el valor presentado de $ 300.039.701,01 se corrige a $ 302.554.996,00. • Valor que se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje: $ 302.554.996,00. El valor no es artificialmente bajo.

3.2. CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para determinar el método de ponderación de la propuesta económica se tendrá en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. El traslado del informe de evaluación preliminar, publicado el 23 de septiembre de 2026, finalizó el 28 de septiembre de 2026. En consecuencia, la TRM aplicable es la que rigió el 30 de septiembre de 2026, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia el 29 de septiembre de 2026, por valor de $ 3.341,23. Sus centavos (0,23) se ubican en el rango de 0,00 a 0,24, por lo que el método de ponderación es el No. 1 – Mediana con valor absoluto.

El número de propuestas hábiles es impar (cinco), por lo que la mediana corresponde al valor central de las propuestas ordenadas de manera descendente: $ 305.044.129,00, correspondiente a SERVICIVIL S.A.S., que obtiene el puntaje máximo (49,5 puntos). Las demás propuestas se ponderan con la fórmula Puntaje = [1 − |(Me − Vi) / Me|] × 49,5, teniendo en cuenta hasta el séptimo decimal, sin aproximación:

Proponente (orden descendente)	Valor corregido (Vi)	Puntaje oferta económica
SMART PLANNING PROJECTS S.A.S.	$ 321.971.588,00	**46,7531540**
ECOMAX S.A.S.	$ 309.497.914,00	**48,7772771**
SERVICIVIL S.A.S.	$ 305.044.129,00	**49,5000000**
MIGUEL ÁNGEL OSORIO GÓMEZ	$ 302.941.517,00	**49,1588057**
UT SEÑALIZACIÓN LUMINOSA 2026	$ 302.554.996,00	**49,0960843**
INGENIEROS CIVILES EN TRÁFICO, TRANSPORTE Y VÍAS S.A.S.	No se pondera	Oferta rechazada

3.3. CALIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE CALIDAD

3.3.1. CALIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará [10 puntos] al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

No.	Proponente	Acreditación del requisito	Puntaje
1	ECOMAX S.A.S.	El proponente presenta el Formato 7C – Plan de Calidad, suscrito por su representante legal, con el compromiso de presentar un Plan de Calidad conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.	**10**
2	SERVICIVIL SAS	El proponente presenta el Formato 7C – Plan de Calidad, suscrito por su representante legal, con el compromiso de presentar un Plan de Calidad conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.	**10**
3	INGENIEROS CIVILES EN TRÁFICO, TRANSPORTE Y VÍAS SAS	El proponente presenta el Formato 7C- Plan de Calidad	**No se califica**
4	MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ	El proponente presenta el Formato 7C – Plan de Calidad, suscrito por el proponente persona natural, con el compromiso de presentar un Plan de Calidad conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.	**10**
5	SMART PLANNING PROJECTS SAS	El proponente presenta el Formato 7C – Plan de Calidad, suscrito por su representante legal, con el compromiso de presentar un Plan de Calidad conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.	**10**
6	UNIÓN TEMPORAL SEÑALIZACION LUMINOSA 2026	El proponente presenta el Formato 7C – Plan de Calidad, suscrito por su representante legal, con el compromiso de presentar un Plan de Calidad conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.	**10**

3.3.2. CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.
- Realizar acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

No.	Proponente	Acreditación del requisito	Puntaje
1	ECOMAX S.A.S.	El proponente presenta el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento, con el compromiso de implementar las tres actividades exigidas.	**20**
2	SERVICIVIL SAS	El proponente presenta el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento, con el compromiso de implementar las tres actividades exigidas.	**20**
3	INGENIEROS CIVILES EN TRÁFICO, TRANSPORTE Y VÍAS SAS	El proponente presenta el FORMATO 14 – FACTOR DE CALIDAD CRITERIOS ADICIONALES AMBIENTALES Y SOCIALES	**No se califica**
4	MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ	El proponente presenta el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento, con el compromiso de implementar las tres actividades exigidas.	**20**
5	SMART PLANNING PROJECTS SAS	El proponente presenta el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento, con el compromiso de implementar las tres actividades exigidas.	**20**
6	UNIÓN TEMPORAL SEÑALIZACION LUMINOSA 2026	El proponente presenta el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento, con el compromiso de implementar las tres actividades exigidas.	**20**

3.4. CALIFICACIÓN DEL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

3.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación

de servicios colombianos, de al menos el [cien por ciento (100 %)] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

No.	Proponente	Acreditación del requisito	Puntaje
1	ECOMAX S.A.S.	Presenta el Formato 9A, opción 2, con el compromiso de vincular al menos el cien por ciento (100 %) de personal	**20**

		colombiano, y el certificado de existencia y representación legal.	
2	SERVICIVIL SAS	Presenta el Formato 9A, opción 2, con el compromiso de vincular al menos el cien por ciento (100 %) de personal colombiano, y el certificado de existencia y representación legal.	**20**
3	INGENIEROS CIVILES EN TRÁFICO, TRANSPORTE Y VÍAS SAS	El proponente presenta el FORMATO 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	**No se califica**
4	MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ	Presenta el Formato 9A comprometiéndose a vincular el noventa y cinco por ciento (95 %) de personal colombiano, porcentaje inferior al cien por ciento (100 %) exigido en el numeral 4.3.1. No obtiene puntaje.	**0**
5	SMART PLANNING PROJECTS SAS	Presenta el Formato 9A, opción 2, con el compromiso de vincular al menos el cien por ciento (100 %) de personal colombiano, y el certificado de existencia y representación legal.	**20**
6	UNIÓN TEMPORAL SEÑALIZACION LUMINOSA 2026	El representante del proponente plural presenta el Formato 9A, opción 2, con el compromiso de vincular al menos el cien por ciento (100 %) de personal colombiano; ambos integrantes aportan su certificado de existencia y representación legal.	**20**

3.5. PUNTAJE ADICIONAL POR EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

No.	**Proponente**	**Acreditación del requisito**	**Puntaje**

1	ECOMAX S.A.S.	Formato 12A, opción 1, suscrito por la representante legal y la contadora: el 100 % de las acciones pertenece a Edna Rocío Burgos Valero desde el 23/07/2019, según certificado de composición accionaria aportado. Acredita la condición.	**0,25**
2	SERVICIVIL SAS	Formato 12A, opción 1, suscrito por el representante legal y el contador: el 51 % de las acciones pertenece a Nelsy Vanegas Calderón desde el 15/06/2021, según certificado de composición accionaria aportado. Acredita la condición.	**0,25**
3	INGENIEROS CIVILES EN TRÁFICO, TRANSPORTE Y VÍAS SAS	El proponente aporta el FORMATO 12 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.	**No se califica**
4	MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ	El proponente no aporta el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres. No obtiene puntaje.	**0**
5	SMART PLANNING PROJECTS SAS	Formato 12A, opción 2, suscrito por el representante legal y el contador: de los dos (2) cargos del nivel directivo que registra el organigrama aportado (Gerente General y Directora Comercial), la Dirección Comercial es ejercida por Andrea Yurley Paola Valencia Angarita, vinculada desde el 09/10/2023 según certificación laboral, con aportes a seguridad social del último año. El 50 % del nivel directivo es ejercido por mujeres. Acredita la condición.	**0,25**
6	UNIÓN TEMPORAL SEÑALIZACION LUMINOSA 2026	El integrante JC INGENIERÍA VIAL S.A.S. (60 %) presenta el Formato 12A, opción 2, suscrito por el representante legal y la revisora fiscal: de los dos (2) cargos directivos, la Dirección Administrativa es ejercida por Lizeth Manchego Álvarez, vinculada desde el 09/04/2024, con certificación laboral y aportes a seguridad social del último año. El 50 % del nivel directivo es ejercido por mujeres. Acredita la condición.	**0,25**

3.6. PUNTAJE ADICIONAL POR MIPYMES DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

No.	Proponente	Acreditación del requisito	Puntaje
1	ECOMAX S.A.S.	El proponente presenta el RUP expedido el 17/09/2026, código de verificación nVM8m4jqBn, vigente y en firme, en el que se clasifica como MICROEMPRESA.	**0,25**
2	SERVICIVIL SAS	El proponente presenta el RUP expedido el 09/09/2026, código de verificación 5tT8cTXNzM, vigente y en firme, en el que se clasifica como PEQUEÑA EMPRESA.	**0,25**
3	INGENIEROS CIVILES EN TRÁFICO, TRANSPORTE Y VÍAS SAS	El proponente presenta el RUP expedido el 27/08/2026 bajo código de verificación B26524572E5632, donde se define como MEDIANA EMPRESA.	**No se califica**
4	MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ	El proponente presenta el RUP expedido el 14/09/2026, código de verificación LAPO33408D, vigente y en firme, en el que se clasifica como PEQUEÑA EMPRESA.	**0,25**
5	SMART PLANNING PROJECTS SAS	El proponente presenta el RUP expedido el 24/08/2026, código de verificación B265070682CEDE, vigente y en firme, en el que se clasifica como MICROEMPRESA.	**0,25**
6	UNIÓN TEMPORAL SEÑALIZACION LUMINOSA 2026	El integrante JC INGENIERÍA VIAL S.A.S. (60 %) presenta el RUP expedido el 15/09/2026, código de verificación B266196559176A, vigente y en firme, en el que se clasifica como PEQUEÑA EMPRESA. El integrante SOUVENIR INTERNATIONAL S.A.S. (40 %) presenta el RUP expedido el 16/09/2026, código de verificación B266248977C1D3, en el que se clasifica como PEQUEÑA EMPRESA.	**0,25**

4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE

4.1. POR ANOTACIONES EN EL REPORTE NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

No.	Proponente	Registra anotaciones en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas
1	ECOMAX S.A.S.	El proponente no cuenta con anotaciones en el registro de obras inconclusas.
2	SERVICIVIL SAS	El proponente no cuenta con anotaciones en el registro de obras inconclusas.
3	INGENIEROS CIVILES EN TRÁFICO, TRANSPORTE Y VÍAS SAS	El proponente no cuenta con anotaciones en el registro de obras inconclusas.
4	MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ	El proponente no cuenta con anotaciones en el registro de obras inconclusas.
5	SMART PLANNING PROJECTS SAS	El proponente no cuenta con anotaciones en el registro de obras inconclusas.
6	UNIÓN TEMPORAL SEÑALIZACION LUMINOSA 2026	El proponente no cuenta con anotaciones en el registro de obras inconclusas.

4.2. POR INCUMPLIMIENTOS

De conformidad con el Capítulo IV del Pliego de Condiciones y el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirán dos (2) puntos a los Proponentes a los que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía. La reducción también afecta a los Consorcios y Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en esa situación, y no se materializa cuando los actos administrativos que impusieron las multas sean objeto de control jurisdiccional.

Verificados los certificados del RUP aportados por los proponentes, en la sección de información reportada por las entidades estatales sobre multas, sanciones e inhabilidades, no se registran multas ni cláusulas penales impuestas durante el último año a los proponentes ni a los integrantes del proponente plural.

No.	Proponente	Multas o cláusulas penales impuestas durante el último año
1	ECOMAX S.A.S.	No registra multas ni cláusulas penales en el último año. No hay lugar a reducción de puntaje.
2	SERVICIVIL SAS	No registra multas ni cláusulas penales en el último año. No hay lugar a reducción de puntaje.
3	INGENIEROS CIVILES EN TRÁFICO, TRANSPORTE Y VÍAS SAS	No registra multas ni cláusulas penales en el último año. No hay lugar a reducción de puntaje.
4	MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ	No registra multas ni cláusulas penales en el último año. No hay lugar a reducción de puntaje.
5	SMART PLANNING PROJECTS SAS	No registra multas ni cláusulas penales en el último año. No hay lugar a reducción de puntaje.

6	UNIÓN TEMPORAL SEÑALIZACION LUMINOSA 2026	No registra multas ni cláusulas penales en el último año. No hay lugar a reducción de puntaje.

Nota: La verificación de multas y cláusulas penales se efectuó sobre los certificados del RUP aportados con las ofertas.

5. RESUMEN DEFINITIVO DE PUNTAJES

No.	Criterio de calificación	Puntaje
1	Calificación de la Oferta Económica	49,5
2	Calificación de los Factores de calidad	30
3	Calificación del Apoyo a la Industria Nacional	20
4	Calificación del Emprendimiento o Empresas de Mujeres	0,25
5	Calificación de Mipyme	0,25
6	Reducción de puntaje por anotación en el Registro Nacional de Obras Inconclusas	-1
7	Reducción de puntaje por incumplimientos	-2

No	PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA	ASPECTOS DE CALIDAD	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO PARTICIPACIÓN DE MUJERES	MIPYME	TOTAL
1	ECOMAX S.A.S.	**48,7772771**	**30**	**20**	**0,25**	**0,25**	**99,2772771**
2	SERVICIVIL SAS	**49,5000000**	**30**	**20**	**0,25**	**0,25**	**100,0000000**
3	INGENIEROS CIVILES EN TRÁFICO, TRANSPORTE Y VÍAS S.A.S.	**RECHAZADA**	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
4	MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ	**49,1588057**	**30**	**0**	**0**	**0,25**	**79,4088057**
5	SMART PLANNING PROJECTS SAS	**46,7531540**	**30**	**20**	**0,25**	**0,25**	**97,2531540**

6	UNIÓN TEMPORAL SEÑALIZACION LUMINOSA 2026	**49,0960843**	**30**	**20**	**0,25**	**0,25**	**99,5960843**

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Orden	Proponente	Puntaje total
1	**SERVICIVIL S.A.S.**	**100,0000000**
2	UNIÓN TEMPORAL SEÑALIZACIÓN LUMINOSA 2026	99,5960843
3	ECOMAX S.A.S.	99,2772771
4	SMART PLANNING PROJECTS S.A.S.	97,2531540
5	MIGUEL ÁNGEL OSORIO GÓMEZ	79,4088057

No se presenta empate en el puntaje total, por lo que no hay lugar a aplicar los criterios de desempate del numeral 4.6 del Pliego de Condiciones.

En consecuencia, el Comité Evaluador recomienda adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-0018-2026 al proponente SERVICIVIL S.A.S., por haber obtenido el mayor puntaje (100 puntos), por valor corregido de $305.044.129,00, incluido el AIU y el IVA sobre la utilidad.

La recomendación se efectúa sin perjuicio de la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y financieros consignada en los informes de los respectivos componentes del Comité Evaluador.

Las observaciones presentadas durante el traslado del informe de evaluación preliminar fueron resueltas mediante los documentos de respuesta publicados en la plataforma SECOP II, que hacen parte integral del presente informe.

El detalle de la corrección aritmética, del análisis de ofertas artificialmente bajas y de la ponderación económica consta en el archivo de corrección aritmética que hace parte del expediente del proceso.

Nota: El presente informe de evaluación definitivo se publica en el SECOP II de conformidad con el numeral 2.8 del Pliego de Condiciones.

Dado en Funza - Cundinamarca, a los cinco (05) días del mes de octubre de 2026.

_____

WILLIAM DAVID SALAS SALAS
Secretario de Movilidad (E)

PROYECTÓ: Giankarlo Castro Sanchez	REVISÓ: Javier Alberto Vargas Vasas	REVISÓ: Álvaro Vargas	APROBÓ: William David Salas Salas
Cargo: Contratista Secretaría de Movilidad	Cargo: Contratista Secretaría de Movilidad	Cargo: Contratista Secretaría de Movilidad	Cargo: Secretario de Movilidad (E)

ALCALDÍA DE FUNZA	**FORMATO EVALUACIÓN TÉCNICA DE EXPERIENCIA Y ECONÓMICA** **MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**
	11-FR-30